



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Alexis Alonso Rodríguez

CONCEJALES

Kathaisa Rodríguez Pérez

Raquel Acosta Santana

José Manuel Díaz Rodríguez

Lucía Darriba Folgueira

AUSENTES

Raimundo Dacosta Calviño

SECRETARIO

Claudia Ravetllat Verges

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las once horas del día veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde don Alexis Alonso Rodríguez, por delegación de la Alcaldía-Presidencia realizada mediante Decreto nº 5500/2024, de 26 de diciembre, ante la imposibilidad de asistencia a la misma, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 5494/2024, de 26 de diciembre.

Actúa de Secretaria, la Vicesecretaria de la Corporación, doña Claudia Ravetllat Verges, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA DESTINADA A LA ESCUELA DE ATLETISMO DE MORRO JABLE. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 25/2023)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Yeelen Carmona Gopar, Asesora jurídica adscrita al departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/25/2023**, que se viene tramitando en*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

este Ayuntamiento en aras de la justificación de la subvención nominada concedida a la ESCUELA DE ATLETISMO DE MORRO JABLE, para la realización del proyecto “Promoción y fomento del deporte de Pájara: EAMJ Playas de Jandía”, emito el siguiente,

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. -

PRIMERO.- Entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el art. 25.2. Letra l), de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra: “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”, siendo la voluntad de esta Administración Pública el fomento del deporte en el municipio de Pájara.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO.- El Club Deportivo Escuela de Atletismo Morro Jable Playas de Jandía figura inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número RECD 953-1311/90 A, Sección Clubes Deportivos – Primera, Ámbito Regional, Fecha Registro 01/06/1990, modalidades Atletismo y Tenis.

TERCERO.- Que En el Plan Estratégico de subvenciones 2023 se prevé el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a Club Escuela de Atletismo Morro Jable, con CIF G35258896, en la modalidad de subvención, consignada en la partida 060 341 4809917, del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados del proyecto denominado “Promoción y fomento del deporte de Pájara: EAMJ Playas de Jandía”.

CUARTO.- Que desde la Concejalía Delegada de Deportes se ha propuesto subvencionar dicho proyecto, objeto del presente convenio, con cargo a la siguiente partida: 060 341 4809917, con **VEINTE MIL EUROS** (20.000,00 €). El Plan Estratégico de Subvenciones 2023, publicado en el BOPLP nº 5, de 11 de enero de 2023, recoge que entre “las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):

C) CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE:

- a) Objetivos: Organización del evento deportivo “X CROSS TRAIL DE PÁJARA” a realizar en Pájara en Verano 2023 al igual que el Campeonato de Canarias y la Carrera Entre Faros
- b) Efectos pretendidos: Apoyar la organización de eventos deportivos organizados en el Municipio de Pájara, promoción de la vida saludable y fomento de la práctica deportiva y competitiva del deporte base.
- c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

Partida presupuestaria: 060 341 4809917;

Beneficiario: Promoción y fomento del deporte. Club Escuela de Atletismo Morro Jable Playas de Jandía;

Importe: 20.000,00 €”.

QUINTO.- Que con fecha 24 de diciembre de 2023, el representante de la ESCUELA DE ATLETISMO DE MORRO JABLE, presentó ante esta Administración, escrito con R.E. 18622/2023, en el que solicitaba los siguientes extremos: “Se presenta solicitud y documentación necesaria para el inicio de la tramitación de la subvención nominada correspondiente al año 2023 a esta entidad por importe 20.000,00”.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEXTO.- Con fecha 26 de diciembre de 2023 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2023000003551, con cargo a la partida presupuestaria 060 341 4809917, por importe de 20.000 euros para conceder una subvención nominada a Club Escuela de Atletismo Morro Jable, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
060	341	4809917	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE	20.000,00 €

SÉPTIMO.- Que En fecha 26 de diciembre de 2023 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto “Promoción y fomento del deporte de Pájara: EAMJ Playas de Jandía”. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 20.000 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma coste de 20.000 euros.

OCTAVO.- Que con fecha de 28 de diciembre de 2023, por la Junta de Gobierno Local, se aprobó: “el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, para sufragar el coste del proyecto “Promoción y fomento del deporte de Pájara: EAMJ Playas de Jandía”, en relación con la subvención nominada prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023, del Ayuntamiento de Pájara.

NOVENO.- Que el convenio que articula las condiciones de la concesión de la subvención nominada a la ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, para la realización del proyecto “Promoción y fomento del deporte de Pájara: EAMJ Playas de Jandía, se firmó por ambas partes en fecha de 01 de enero de 2024.

DÉCIMO.- Que con fecha 16 de enero de 2024, se efectuó comunicación con registro de salida nº 466/2024, a la ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, en relación con la subvención nominada para el proyecto “Promoción y fomento del deporte de Pájara: EAMJ Playas de Jandía”, en la que se dejaba expresa constancia que: “debían de presentar la cuenta justificativa de los gastos realizados, así como que el plazo de justificación de la referida subvención finaliza el **30 de marzo de 2024**”

UNDÉCIMO.- Que con fecha de 30 de marzo de 2024, el representante de la ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, presentó ante esta Administración escrito con R.E. 4738/2024, en el que procedía a anexar la documentación en concepto de “memoria justificativa y memoria económica”, para evaluar la justificación de la Subvención nominada concedida al Club referenciado, aportando con ello facturas y justificantes de pago.

DUODÉCIMO.- Consta en el expediente de referencia, Certificados actualizados de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, así como Informe de la Recaudación Municipal, de no tener deudas con el Ayuntamiento de fecha 14 de agosto de 2024.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. –

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

III.- CUENTA JUSTIFICATIVA. -

Según establece el Convenio firmado por ambas partes, la subvención se justificará mediante la Cuenta Justificativa Simplificada, prevista por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, su sede electrónica u otras formas igualmente autorizadas por la legislación vigente.

Indicando a su vez el Convenio que articula las condiciones de la concesión de la subvención a la ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, en su estipulación primera que: “todos los gastos subvencionables asociados al proyecto: proyecto “Promoción y fomento del deporte de Pájara: EAMJ Playas de Jandía”, se deberán realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023”.

En este orden de cosas, se ha de apuntar que se ha evacuado consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, donde consta que la entidad ha percibido otras ayudas públicas, si bien no figura que hayan financiado el proyecto “Promoción y fomento del deporte de Pájara: EAMJ Playas de Jandía”.

Indicar que el Cabildo Insular de Fuerteventura en virtud de Resolución con nº 5564/2023, en fecha 25 de agosto de 2023, denegó la subvención en categoría C1 de entidades deportivas a la Escuela de Atletismo de Morro Jable con el motivo de no haber presentado la aceptación expresa de la subvención.

Si bien consta que la Consejería de Educación, Formación profesional y de la actividad física y del deporte del Gobierno de Canarias, ha concedido una subvención a la entidad ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE para el ejercicio 2023, destinada a sufragar los gastos de desplazamiento de las entidades deportivas, tal y como es manifiesto en la Consulta evacuada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y como se verifica mediante documentación anexa, si bien no consta que el proyecto subvencionado por esta Corporación tuviese la misma finalidad y objeto, sin que se hayan subvencionado las facturas presentes en la cuenta justificativa que nos ocupan, con otras subvenciones.

No obstante lo anterior, se ha de dejar expresa constancia que por la Consejería de Educación, Formación profesional y de la actividad física y del deporte del Gobierno de Canarias, se subvencionar los desplazamientos de la citada entidad deportiva, en el modo en que se desglosan en las Resoluciones anexas al presente informe, subvencionándose las mismas en 4 tramos, a saber:

- Tramo 1: Primer periodo (septiembre 2022-noviembre 2022). Resolución 489/2023, de fecha 03/04/23, por importe de **2.888.37€**.
- Tramo 2: Segundo periodo (Diciembre 2022- marzo 2023). Resolución 997/2023, de fecha 12/07/2023, por importe de **6.074.00€**. En este caso las facturas subvencionadas a la EAMJ, fueron de enero a marzo.
- Tramo 3: Tercer periodo: (abril 2023- junio 2023). Resolución 114/2023, de fecha 25/10/23, por importe de **7.129,14€**.
- Tramo 4: Cuarto periodo: (julio 2023- agosto 2023). Resolución de fecha 23/11/23, por importe de **1.077.74€**.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En este punto, se ha de sacar a colación lo expuesto en la Clausula sexta del Convenio que articula las condiciones de concesión de la subvención a la ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, para el proyecto “Promoción y fomento del deporte de Pájara: EAMJ Playas de Jandía”, que reza: “La presente subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, **en ningún caso** el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada”.

Que mediante el análisis de la documental aportada por la entidad beneficiaria ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, consistente en la presentación de facturas y justificantes de pago, con el registro de entrada nº 4738/2024, de 30 de marzo de 2024, se comprueba que los **gastos asociados** al proyecto denominado: “Promoción y fomento del deporte de Pájara: EAMJ Playas de Jandía”, son los siguientes:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CIF	PROVEEDOR	CANTIDAD	SUBVENCIONABLE
						€4,897.20 (6.200,00€, abonados en fecha 13/12/22. Excluidos fuera de periodo)
AS-23/000063	24/01/2023	25/01/2023	B45627635	AGRUPACIÓN GUERRERO S.L.	€11,097.20	
2300246	19/03/2023	04/05/2023	788454645	Mº JOSE ESTEBAN ESTEBAN (DEL VALLE EVENTOS)	€513.60	€513.60
EAMJ-3383	22/22/23	19/01/2024	B35538537	VIAJES JANDIA TOUR, S.L.	€786.46	Excluido fuera de periodo
EAMJ-3378	19/09/2023	19/01/2024	B35538537	VIAJES JANDIA TOUR, S.L.	€65.44	Excluido fuera de periodo
2/3363	26/06/2023	19/01/2024	B35538537	VIAJES JANDIA TOUR, S.L.	€408.68	Excluido fuera de periodo
2/3356	21/06/2023	19/01/2024	B35538537	VIAJES JANDIA TOUR, S.L.	€48.94	Excluido fuera de periodo
2/3348	20/06/2023	19/01/2024	B35538537	VIAJES JANDIA TOUR, S.L.	€78.43	Excluido fuera de periodo
2/3347	20/06/2023	19/01/2024	B35538537	VIAJES JANDIA TOUR, S.L.	€199.40	Excluido fuera de periodo
2/3342	15/06/2023	19/01/2024	B35538537	VIAJES JANDIA TOUR, S.L.	€101.88	Excluido fuera de periodo
2/3341	14/06/2023	19/01/2024	B35538537	VIAJES JANDIA TOUR, S.L.	€334.46	Excluido fuera de periodo
2/00329	19/05/2023	19/01/2024	B35538537	VIAJES JANDIA TOUR, S.L.	€1,641.88	Excluido fuera de periodo
2/00319	02/04/2023	19/01/2024	B35538537	VIAJES JANDIA TOUR, S.L.	€379.52	Excluido fuera de periodo
2/00311	30/03/2023	19/01/2024	B35538537	VIAJES JANDIA TOUR, S.L.	€580.00	Excluido fuera de periodo
2/00281	07/02/2023	19/08/2023	B35538537	VIAJES JANDIA TOUR, S.L.	€924.93	€924.93
2/00274	21/12/2022	19/08/2023	B35538537	VIAJES JANDIA TOUR, S.L.	€41.17	€41.17
2/00283	07/02/2023	19/08/2023	B35538537	VIAJES JANDIA TOUR, S.L.	€105.88	€105.88
2/00299	08/02/2023	19/08/2023	B35538537	VIAJES JANDIA TOUR, S.L.	€75.00	€75.00
2/00273	21/12/2022	19/08/2023	B35538537	VIAJES JANDIA TOUR, S.L.	€121.87	121.87€
2/00278	07/02/2023	19/08/2023	B35538537	VIAJES JANDIA TOUR, S.L.	€239.99	€239.99
2/00286	08/02/2023	19/08/2023	B35538537	VIAJES JANDIA TOUR, S.L.	€305.10	€305.10



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

2/00293	08/02/2023	12/10/2023	B35538537	VIAJES JANDIA TOUR, S.L.	€81.03	€81.03
2/00300	08/02/2023	12/10/2023	B35538537	VIAJES JANDIA TOUR, S.L.	€1,875.00	€1,875.00
2/00290	08/02/2023	12/10/2023	B35538537	VIAJES JANDIA TOUR, S.L.	€75.00	€75.00
2/00297	08/02/2023	12/10/2023	B35538537	VIAJES JANDIA TOUR, S.L.	€75.00	€75.00
2/00288	08/02/2023	19/08/2023	B35538537	VIAJES JANDIA TOUR, S.L.	€409.20	€409.20
2/00302	21/02/2023	12/10/2023	B35538537	VIAJES JANDIA TOUR, S.L.	€229.85	€229.85
2/00279	07/02/2022	19/08/2023	B35538537	VIAJES JANDIA TOUR, S.L.	€145.58	Excluido fuera de periodo
2/00298	08/02/2022	12/10/2023	B35538537	VIAJES JANDIA TOUR, S.L.	€75.00	Excluido fuera de periodo
2/00294	08/02/2023	12/10/2023	B35538537	VIAJES JANDIA TOUR, S.L.	€101.54	€101.54
1.330 / 2023	18/04/23	19/04/23	B35353416	TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	€185.40	€185.40
1	18/10/23	26/10/23	G46659850	C.A. POBLATS MARÍTIMS	€220.00	€220.00
202300398	02/10/23	03/10/23	G46367462	FEDERACIÓN DE ATLETISMO COMUNIDAD VALENCIANA	€74.95	€74.95
REC-011-0046	31/10/23	NO CONSTA	Q28780031	REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO	€57.00	No consta justificante de pago
SUMA GASTOS DEL PROYECTO					€21,654.38	10.388.67€

De la documentación presentada se desprende que los gastos que se han efectuado en el periodo subvencionable comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, son los siguientes:

Suma gastos en periodo subvencionable: 10.388.67€
--

Con base en lo anterior, se ha de indicar que el Plan de financiación reflejado en el Convenio que articula la correspondiente concesión de la subvención, establece que el Ayuntamiento de Pájara sufragará el importe máximo de **VEINTE MIL EUROS** (20.000€), de los gastos totales del proyecto a efectuar por la entidad beneficiaria ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE. Si bien en este caso se subvenciona el importe total de 10.388,67€.

IV. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN

Es preciso en este punto hacer alusión a lo dispuesto en la Clausula cuarta del Convenio que articula las condiciones de concesión de la subvención a la ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, para el proyecto "Promoción y fomento del deporte de Pájara: EAMJ Playas de Jandía", toda vez que en su apartado 4.2. letra k), expone que el beneficiario: "Deberá dar la **adecuada publicidad** de carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, con el logotipo aprobado del Ayuntamiento de Pájara". En este sentido se comprueba el logotipo del Ayuntamiento de Pájara, en los eventos deportivos en los que ha participado el citado Club, como se comprueba en la memoria gráfica que presenta el Club en cuestión, así como en los siguientes enlaces, entre otros:

- <https://mirametufterteventura.com/2022/02/08/plata-y-bronce-para-deana-y-camejo/>.
- <https://www.surfm.es/la-eampj-campeonas-de-canarias-de-campo-a-traves-de-menores/>

V.- OBSERVACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

De todo lo anterior se desprende que:

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

GASTOS PREVISTOS DEL PROYECTO: 20.000€

GASTOS JUSTIFICADOS: 10.388.67€

SUBVENCIÓN MÁXIMA: 20.000€

SUBVENCIÓN ABONO ANTICIPADO: 0,00 €

SUBVENCIÓN JUSTIFICADA: 10.388.67€

VI.- CONCLUSIÓN FINAL

A tenor de lo dispuesto en el precepto 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo al órgano competente:

Primero.- Declarar JUSTIFICADA PARCIALMENTE la subvención nominada concedida a la ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, por importe de **DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS** (10.388.67€), para la ejecución del proyecto “Promoción y fomento del deporte de Pájara: EAMJ Playas de Jandía”

Segundo.- Ordenar el pago de **DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS** (10.388.67€), a la ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE.

Tercero.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

Este es mi informe, el cual someto a otro mejor fundado en Derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Declarar JUSTIFICADA PARCIALMENTE la subvención nominada concedida a la ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, por importe de **DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS** (10.388.67€), para la ejecución del proyecto “Promoción y fomento del deporte de Pájara: EAMJ Playas de Jandía”

SEGUNDO.- Ordenar el pago de **DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS** (10.388.67€), a la ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

SEGUNDO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA A DESTINADA A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA “ADISFUER” CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV 4/2024)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Yeelen Carmona Gopar, Asesora jurídica adscrita al departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/04/2024**, que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA “ADISFUER”, con C.I.F. número G35316660, para la realización del proyecto “oficina de información y gestión a personas con discapacidad en el municipio de Pájara”, emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- Que entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el Art. 25.2 letra e) y letra o), de la Ley 7/1985 de 02 de abril de Bases de Régimen Local establecen: “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias e) “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”. “o). Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género”

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO.- En el Plan Estratégico de subvenciones 2024, se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA “ADISFUER”, con C.I.F. número G35316660, por importe de DIEZ MIL EUROS. - (10.000,00 €), en la modalidad de subvención, consignada en la partida presupuestaria 1533 48034, con **DIEZ MIL EUROS** (10.000,00 €), del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados del proyecto denominado: “oficina de información y gestión a personas con discapacidad en el municipio de Pájara”.

TERCERO.- En fecha 09 de marzo de 2024 (R.E. 5342/2024), por la representante de la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA “ADISFUER”, se presentó la siguiente documentación: “proyecto a subvencionar, presupuesto del proyecto, representantes legales, CIF de la entidad, estatutos, inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias, y demás documentación anexa”.

CUARTO.- Que desde la Concejalía Delegada de Accesibilidad se ha considerado que este proyecto tiene como efectos pretendidos: “sufragar los gastos de ejecución del proyecto “oficina de información y gestión a personas con discapacidad en el municipio de Pájara”, al objeto de la integración de las personas con diversidad funcional apostando por el mantenimiento de una oficina de información y gestión para personas con diversidad funcional, con un trabajador de la Asociación trabajando fijo en dicha Oficina para atender a los usuarios del municipio.

QUINTO.- Que en fecha 12 de abril de 2024 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2024000001284, por importe de 10.000 euros, para conceder una subvención nominada a la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA “ADISFUER”, con cargo a la siguiente partida:



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	1533	48034	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA "ADISFUER"	10.000,00 €

SEXTO.- Que con fecha de 22 de noviembre de 2024, la representante de la citada entidad presentó ante esta Administración con registro de entrada nº 20411/2024, memoria del proyecto a desarrollar: “oficina de información y gestión a personas con discapacidad en el municipio de Pájara”.

SÉPTIMO.- Obra en el expediente de referencia SUBV/04/2024, Informe de la Recaudación Municipal de fecha 22 de noviembre de 2024, de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pájara.

OCTAVO.- Con fecha 13 de diciembre de 2024 se comprobó que la entidad solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

NOVENO.- Que con fecha 13 de diciembre de 2024 se emitió Informe – Propuesta de la Concejalía Delegada de Accesibilidad informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA “ADISFUER”, para la realización del proyecto denominado: “oficina de información y gestión a personas con discapacidad en el municipio de Pájara”. Exponiéndose en el proyecto presentado que los gastos totales de realización del proyecto ascienden a un importe total de 10.000,00 euros, proponiéndose desde la Concejalía que el Ayuntamiento asuma el importe de total de dichos costes, a sab

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. –

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. –

PREVIA. – Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2024, que nombra una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Accesibilidad, de fecha 13 de diciembre de 2024.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona: “el objetivo de esta subvención es sufragar los gastos del proyecto: “oficina de información y gestión a personas con discapacidad



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

en el municipio de Pájara”, presentado por registro de entrada 5342/2024, el 09 de marzo de 2024, con los siguientes objetivos: “conseguir que toda persona con discapacidad psíquica como física tenga un punto de referencia donde poder informarse y tenga un punto de gestión para una inserción efectiva en el mundo laboral”. **La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada** es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la integración e inclusión de las personas con diversidad funcional en el seno del municipio de Pájara, por cuanto Asociación de Discapacitados de Fuerteventura Adisfuer, constituye de hecho un referente en materia de acciones inclusivas ciudadanas. Se considera, por tanto, **de interés general** subvencionar los gastos de personal y gastos corrientes de arrendamiento del local ubicado en el Municipio de Pájara, donde se desarrolla el objeto del proyecto”

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina: “oficina de información y gestión a personas con discapacidad en el municipio de Pájara”.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un **Convenio** de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)".

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)".

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

concurrancia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.
- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

CONCLUSIONES. - La ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA “ADISFUER”, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

El proyecto que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar los gastos del alquiler del local social ubicado en el Mercado Municipal de Morro Jable, donde la mentada asociación ofrece asesoramiento a personas con diversidad funcional, así como sufragar los gastos del personal que desarrolla su actividad exclusiva, en la oficina sita en el Municipio de Pájara, para así con ello poder efectuar las actividades del proyecto bajo la denominación: “oficina de información y gestión a personas con discapacidad en el municipio de Pájara”, reflejada en la memoria presentada por el propio interesado, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiario, la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA “ADISFUER”, en virtud de la que se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	1533	48034	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA “ADISFUER”	10.000,00 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA "ADISFUER", al objeto de la realización del proyecto: "oficina de información y gestión a personas con discapacidad en el municipio de Pájara", habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA "ADISFUER", con C.I.F. número G35316660, para la realización del proyecto: "oficina de información y gestión a personas con discapacidad en el municipio de Pájara".

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe, el cual someto a otros que resulten mejor fundados en Derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA "ADISFUER", con C.I.F. número G35316660, para la realización del proyecto: "oficina de información y gestión a personas con discapacidad en el municipio de Pájara".

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

TERCERO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA DESTINADA A LA ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 7/2024)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“Yeelen Carmona Gopar, Asesora jurídica adscrita al departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/07/2024**, que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS, con C.I.F. número G76654102, para la realización del proyecto “conociendome-conociendote. Fomento de la salud mental en niños/as y adolescentes”, emito el siguiente,

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. -

PRIMERO.- Que entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el Art. 25.2 letra e) y letra o), de la Ley 7/1985 de 02 de abril de Bases de Régimen Local establecen: “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias e) “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO.- En el Plan Estratégico de subvenciones 2024, se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS, con C.I.F. número G76654102, en la modalidad de subvención, consignada en la partida 1533 48040, del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados del proyecto denominado: “conociendome-conociendote. Fomento de la salud mental en niños/as y adolescentes”.

Plan estratégico de Subvenciones 2024, que reza del siguiente tenor: “ G) Asociación de Acción Sociocomunitaria SUMAS (G76654102): a) Objetivos: Realización de unos talleres de sensibilización, sobre estrategias de gestión emocional y conflictos en adolescentes, con dificultades idiomático y arraigo no desarrollado, a realizar en los centros educativos del municipio. b) Efectos pretendidos: Concienciar a la a los jóvenes en la necesidad identificar y gestionar sus emociones, para la mejorar en la gestión de conflicto y en su pleno desarrollo. c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos”.

TERCERO.- Con fecha 12 de abril de 2024, se emitió la Retención de Créditos nº 2/2024000001289, con cargo a la partida presupuestaria 1533 48040, por importe de 10.000 euros para conceder una subvención nominada a la “ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS” con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	1533	48040	ASOCIACIÓN DE ACCIÓN	10.000,00 €



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

			SOCIOCOMUNITARIA SUMAS	
--	--	--	------------------------	--

CUARTO.- Que con fecha 11 de diciembre de 2024 se emitió Informe – Propuesta de la Concejalía Delegada de Accesibilidad informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS.

Que desde la Concejalía Delegada de Accesibilidad se ha considerado que este proyecto tiene como efectos pretendidos: “el objetivo de esta subvención es sufragar los gastos del proyecto: “CONOCIENDOME-CONOCIENDOTE. Fomento de la salud mental en niños/as y adolescentes”, presentado por registro de entrada 777/2024, el 17 de enero de 2024, con los siguientes objetivos: “abordar las temáticas clave dentro de un desarrollo emocional sano de manera teórica, pero también vivencial y práctica, permitiendo que los estudiantes del tercer ciclo de Educación Primaria y Primer y Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria e integren de forma significativa el contenido y puedan desarrollarse de manera ajustada y saludable según su edad y sus necesidades”. “Los gastos del proyecto presentado ascienden a un importe total de 8.780,00 euros, proponiéndose desde la Concejalía que el Ayuntamiento asuma el importe de total de dichos costes, a saber, 8.780,00€”

QUINTO.- Obra en el expediente de referencia SUBV/07/2024, Informe de la Recaudación Municipal de fecha 25 de noviembre de 2024, de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pájara.

SEXTO.- Con fecha 10 de diciembre de 2024 se comprobó que la entidad solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO.- Que con fecha 16 de diciembre de 2024, se presentó ante esta Administración por el representante de la Asociación de Acción Sociocomunitaria Summas, escrito con R.E. 21602/2024, en el que se procedía a presentar una memoria descriptiva del proyecto a efectuar, en la que expone el plan de desarrollo, ejecución y financiación del proyecto “conociéndome-conociéndote”.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. –

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. –

PREVIA. – Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2024, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Accesibilidad, de fecha 11 de diciembre de 2024.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona: “el objetivo de esta subvención es sufragar los gastos del proyecto: “CONOCIENDOME-CONOCIENDOTE. Fomento de la salud mental en niños/as y adolescentes”, presentado por registro de entrada 777/2024, el 17 de enero de 2024, con los siguientes objetivos: “abordar las temáticas clave dentro de un desarrollo



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

emocional sano de manera teórica, pero también vivencial y práctica, permitiendo que los estudiantes del tercer ciclo de Educación Primaria y Primer y Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria e integren de forma significativa el contenido y puedan desarrollarse de manera ajustada y saludable según su edad y sus necesidades”.

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la integración e inclusión de las personas en el seno del municipio de Pájara, por cuanto Asociación de Acción Sociocomunitaria Sumas, constituye de hecho un referente en materia de acciones ciudadanas. Se considera, por tanto, **de interés general** subvencionar los gastos de personal y bienes corrientes y servicios para el desarrollo de dicho proyecto en el municipio”.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina: “conociendome-conociendote. Fomento de la salud mental en niños/as y adolescentes”

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un **Convenio de Colaboración**, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)".

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)".

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.
- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

CONCLUSIONES. - La ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

El proyecto que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar los gastos del personal de la asociación que desarrolla la formación grupal de los alumnos en los distintos centros educativos del municipio de Pájara, como el traslado de los profesionales que imparten la formación, ascendiendo el importe total solicitado a 8.780,00€, tal y como se desglosa en la memoria descriptiva presentada por la Asociación, con fecha 16 de diciembre de 2024 y con R.E. 21602/2024, para poder efectuar las actividades del proyecto denominado: “conociendome-conociendote. Fomento de la salud mental en niños/as y adolescentes”, de forma que resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiario la ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS, en virtud de la que se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	1533	48040	ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS	10.000,00 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente. En este orden de cosas se ha de dejar expresa constancia que el desglose de los gastos efectuados por la Asociación para el desarrollo del proyecto “conociendome-conociendote. Fomento de la salud



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

mental en niños/as y adolescentes”, asciende a un importe total de 8.780,00€; de forma que atendiendo a lo dispuesto en la solicitud de la Asociación y con base en el principio de legalidad, el importe máximo subvencionable es 8.780,00€.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS, al objeto de la realización del proyecto: “conociendome-conociendote. Fomento de la salud mental en niños/as y adolescentes”, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS, CON C.I.F. G76654102, para la realización del proyecto “conociendome-conociendote. Fomento de la salud mental en niños/as y adolescentes”

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe, el cual someto a otros que resulten mejor fundados en Derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS, CON C.I.F. G76654102, para la realización del proyecto “conociendome-conociendote. Fomento de la salud mental en niños/as y adolescentes”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

CUARTO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA DESTINADA AL CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 32/2024)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Yeelen Carmona Gopar, Asesora jurídica adscrita al departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/32/2024**, que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, con CIF G35258896, para la realización del proyecto “Promoción y fomento del deporte de Pájara: EAMJ Playas de Jandía 2024”, emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- Entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el art. 25.2. 1) se encuentra “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”, siendo la voluntad de esta Administración Pública el fomento del deporte en el municipio de Pájara.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO.- El Club Deportivo Escuela de Atletismo Morro Jable Playas de Jandía figura inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número RECD 953-1311/90 A, Sección Clubes Deportivos – Primera, Ámbito Regional, Fecha Registro 01/06/1990, modalidades Atletismo y Tenis.

TERCERO.- En el Plan Estratégico de subvenciones 2024, se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa al CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, con CIF G35258896, en la modalidad de subvención, consignada en la partida 341 48015, del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados del proyecto denominado: “Promoción y fomento del deporte de Pájara: EAMJ Playas de Jandía 2024”. Rezando el citado Plan Estratégico de Subvenciones del Siguiente tenor:

“ D) CLUB ESCUELA DE ATLETISMO DE MORRO JABLE:

- a) Objetivos: Fomento de la actividad deportiva y organización de diversos eventos deportivos de interés para nuestro Municipio.
- b) Efectos Pretendidos: Apoyar la organización de eventos deportivos organizados en el Municipio de Pájara, promoción de la vida saludable y fomento de la práctica deportiva y competitiva del deporte base.
- c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos”.

CUARTO.- Obra en el expediente de referencia SUBV/32/2024, Informe de la Recaudación Municipal de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pájara.

QUINTO.- Se comprobó que la entidad solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEXTO.- Con fecha 16 de diciembre de 2024, se emitió la Retención de Créditos nº 2/2024000003085, con cargo a la partida presupuestaria 341 48015, por importe de 20.000 euros para conceder una subvención nominada al CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	CRÉDITO
	341	48015	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE	20.000,00 €

SÉPTIMO.- En fecha 16 de diciembre de 2024, se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto “Promoción y fomento del deporte de Pájara: EAMJ Playas de Jandía 2024”. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 20.000 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma coste de 20.000 euros.

OCTAVO.- Que con fecha 18 de diciembre de 2024, el representante del Club Deportivo Escuela de Atletismo Morro Jable Playas de Jandía, presentó ante esta Administración, R.E. 21744/2024, en el procedía a reformular su solicitud de subvención, anexando en la misma una nueva memoria económica y descriptiva del proyecto.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. –

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. –

PREVIA. – El artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece que “Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen”.

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2024, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, de fecha 16 de diciembre de 2024.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se recoge que: “ La entidad Club Escuela de Atletismo Morro Jable, con CIF G35258896 ha presentado una memoria descriptiva del proyecto “Promoción y fomento del deporte de Pájara: EAMJ Playas de Jandía”, expediente SUBV/32/2024, con los siguientes objetivos: “organización de eventos deportivos en el municipio



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de Pájara, como la carrera de navidad- Christian moreno, organización de la segunda edición del campus de tecnificación "PLAYAS DE JANDÍA training Camp", así como la participación en jornadas de tecnificación deportiva de atletas del club en distintas islas, fomentando la tecnificación del deporte base. A su vez, el Club participará en los distintos campeonatos regionales y nacionales como Club (1º División Liga Canaria y 2º División Nacional, tanto femenino como masculino, Campeonato de España de Campo a través de Clubes, etc; así como las distintas competiciones de ámbito nacional donde los atletas del club están presentes llevando la imagen del municipio por todo el territorio regional y nacional"

Los objetivos de dicho proyecto son compatibles con los referidos en el Plan estratégico de subvenciones 2024: Fomento de la actividad deportiva y organización de diversos eventos deportivos de interés para nuestro Municipio", así como Promoción y fomento del deporte.

Por todo lo anterior, desde este marco legal y atendiendo a la solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Pájara -a través de esta Concejalía- considera necesario promover el proyecto: "Promoción y fomento del deporte de Pájara: EAMJ Playas de Jandía 2024" presentado por el Club Escuela de Atletismo Morro Jable, con CIF G35258896.

El objetivo de esta subvención es sufragar parte de los gastos del proyecto.

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada a la entidad Club Escuela de Atletismo Morro Jable, con CIF G35258896, es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del deporte en el municipio. Se considera, por tanto, desde esta Concejalía Delegada **de interés general** subvencionar a la entidad CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, con CIF G35258896, los gastos del proyecto "Promoción y fomento del deporte de Pájara: EAMJ Playas de Jandía 2024" en la cuantía y porcentaje indicados debajo".

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es "toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina "Promoción y fomento del deporte de Pájara: EAMJ Playas de Jandía 2024".

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el **Convenio de Colaboración**, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) y c), que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)"
- b) "c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)"

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.
- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

CONCLUSIONES. – La entidad CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, con CIF G35258896, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

El proyecto que constituye el objeto de la subvención, incluye/desglosa los siguientes gastos:

- Organización y gastos del evento “XIX carrera de navidad. Christian Moreno López”: 7.000,00€



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Desplazamientos, Transportes y alojamientos por competiciones: 12.500,00€
- Otros gastos: 500,00 €

Estos gastos, reflejados en la reformulación de la solicitud de subvención presentada el 18 de diciembre de 2024, mediante el R.E 21744/2024, por el Club interesado, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por cuanto: “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiario el CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, con CIF G35258896. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	CRÉDITO
	341	48015	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE	20.000,00 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, con CIF G35258896, al objeto de la realización del proyecto “Promoción y fomento del deporte de Pájara: EAMJ Playas de Jandía 2024”, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos, especialmente lo relativo a la autorización previa pertinente de los eventos.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, con CIF G35258896, para la realización del proyecto “Promoción y fomento del deporte de Pájara: EAMJ Playas de Jandía 2024”.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe, el cual someto a otros que resulten mejor fundados en Derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, con CIF G35258896, para la realización del proyecto “Promoción y fomento del deporte de Pájara: EAMJ Playas de Jandía 2024”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

QUINTO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA DESTINADA A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 21/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Yeelen Carmona Gopar, Asesora jurídica adscrita al departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/21/2024**, que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE, para la realización del proyecto: “proyecto de obra de techados de la cofradía de pescadores de morro jable”, emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- Que en el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024-2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101, con fecha de 19 de agosto de 2024, se nombra una subvención a la COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE, destinada a: “D) SUBVENCIÓN PROYECTO “TECHADOS Y PROYECTO DE OBRA EN EL EDIFICIO DE COFRADÍA DE MORRO JABLE”:

a) *Objetivos:* Reforma de las instalaciones en las que se desarrolla la actividad de la refrigeración y distribución del pescado capturado por la flota de los cofrades.

b) *Efectos Pretendidos:* La conservación y protección del sector pesquero, haciendo uso de más eficiente de los recursos, fomentando el desarrollo y conservación del sector. Fomentar la innovación y promover la transferencia de conocimiento y experiencias para mejorar la competitividad y sostenibilidad de la actividad.

c) *Financiación:* La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo séptimo de los Presupuestos”.

SEGUNDO.- Que en fecha 30 de octubre de 2024, con R.E.19041/2024, por el Patrón Mayor de la citada Cofradía, se presentó ante esta Administración la siguiente documentación: “Solicitud de subvención, declaración responsable, memoria explicativa y económica, CIF de la entidad y DNI del representante”.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

TERCERO.- Que en fecha 02 de diciembre de 2024 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2024000002989, por importe de 120.000,00 euros, para conceder una subvención nominada a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	410	78012	COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE	120.000,00 €

CUARTO.- Que con fecha de 13 de diciembre de 2024, por el representante de la citada entidad se presentó ante esta Administración, escrito con R.E. 21523/2024, en el que venía a exponer lo siguiente: “Que con registro de entrada Nº 19041/2024, se solicita la **Subvención de Inversión y abono anticipado**. El cual se adjunta documentación de la misma. Solicito que dicha partida presupuestaria se pueda ejecutar el año 2025, ya que por no poder ejecutarla en 2024, por los presupuestos, licencia de obra autorización y el corto tiempo de la misma”. Anexándose con el registro de entrada en cuestión la siguiente documentación, a saber: “presupuesto para la ampliación de la nave industrial en la Cofradía de Morro jable así como borrador del proyecto; Registro de entrada n.º 19041/2024, de fecha en el que exponen haber solicitado el permiso de obra para la ejecución del proyecto, registro de fecha 10 de diciembre de 2024, con nº de registro entrada RGE/908983/2024, ante el Gobierno de Canarias; así como declaración responsable con arreglo a lo preceptuado en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones”.

Solicitud de Subvención de inversión que esta Administración articulará a través de Convenio de Colaboración a tenor de lo dispuesto en los preceptos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como al amparo de lo previsto en el Plan estratégico de subvenciones de esta Corporación en materia de agricultura ganadería y pesca, aprobado por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pájara, en fecha 12 de agosto de 2024, Resolución n.º 3609/2024, acordándose con ello: “la Aprobación de Modificación del “Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Pájara y sus entes dependientes para el periodo 2024-2026”; entre las que se incluía la subvención de inversión nominada a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, publicándose dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 19 de agosto de 2024, con boletín n.º 101.

QUINTO.- Que con fecha 18 de diciembre de 2024 se emitió Informe – Propuesta de la Concejalía Delegada de Agricultura, Ganadería y Pesca, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE, para que se tramite el expediente de redacción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y la citada Cofradía, para subvencionar el proyecto de inversión denominado: “proyecto de obra de techados de la cofradía de pescadores de morro jable”, presentado por la entidad en cuestión en fecha 30 de octubre de 2024 con R.E. 19041/2024, proponiéndose por la citada Concejalía: “que el Ayuntamiento de Pájara asuma la totalidad de dichos costes”. La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del mercado local de productos pesqueros. Se considera, por tanto, **de interés general** subvencionar los gastos de INVERSIÓN para la ejecución del proyecto denominado: “proyecto de obra de techados de la cofradía de pescadores de morro jable”. Proponiéndose por la propia Concejalía Delegada, que dispone la emisión del presente informe, que este proyecto es de interés general para el municipio.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEXTO.- Que se comprobó por la Recaudación Municipal que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Administración Local. Asimismo, se comprobó que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO.- “Que desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de esta Concejalía, considera necesario promover el mercado de pescado local. La entidad COFRADÍA DE PESCADORES - “MORRO JABLE”, a través de una solicitud a este Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2024, y con R.E.19041/2024, manifiesta en el apartado descripción y fines del proyecto que: “El sombreado de los camiones y canecones en la fachada, es necesario para la protección sanitaria y ambiental de los canecones de los túnidos por el volumen de los mismos, los cuales no pueden estar dentro de la lonja por las descargas de la materia prima que tiene nuestra actividad, al igual que nuestros camiones y la visión de la fachada”

El objetivo de esta subvención es sufragar los gastos de INVERSIÓN del proyecto denominado: “proyecto de obra de techados de la cofradía de pescadores de morro jable”, para lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías, incluyendo la mejora de la viabilidad de las explotaciones pesquera, inversiones de apoyo, evitando el abandono del sector pesquero y favoreciendo la modernización, diversificación y puesta en valor del sector pesquero. Mantener la lonja como elemento de importancia.

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del mercado local de productos pesqueros. Se considera, por tanto, de interés general subvencionar los gastos de INVERSIÓN para la ejecución del proyecto denominado: “proyecto de obra de techados de la cofradía de pescadores de morro jable”

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. –

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.
- Artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Municipio de Pájara.
- Ley 22/2002, de 12 de julio, de Cofradías de Pescadores.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. –



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PREVIA. – Para encontrar el interés público y general en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2024, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 18 de septiembre de 2024, en la que se expone: “La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del mercado local de productos pesqueros. Se considera, por tanto, de interés general subvencionar los gastos de INVERSIÓN para la ejecución del proyecto denominado: “proyecto de obra de techados de la cofradía de pescadores de morro jable”. Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina “proyecto de obra de techados de la cofradía de pescadores de morro jable”. Tiene su fundamento en la necesidad de llevar a cabo el proyecto de inversión en la citada Cofradía, siempre y cuando se dispongan de los **permisos, licencias, autorizaciones y títulos habilitantes preceptivos**, para el desarrollo del proyecto a ejecutar para la lonja, puesto que según expone la citada Cofradía de pescadores, en el apartado de descripción y fines del proyecto: “El sombreado de los camiones y canecones en la fachada, es necesario para la protección sanitaria y ambiental de los canecones de los túnidos por el volumen de los mismos, los cuales no pueden estar dentro de la lonja por las descargas de la materia prima que tiene nuestra actividad, al igual que nuestros camiones y la visión de la fachada”.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un **Convenio de Colaboración**, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024, que el objetivo de esta subvención es: "Objetivos: Reforma de las instalaciones en las que se desarrolla la actividad de la refrigeración y distribución del pescado capturado por la flota de los cofrades. b) Efectos Pretendidos: La conservación y protección del sector pesquero, haciendo uso de más eficiente de los recursos, fomentando el desarrollo y conservación del sector. Fomentar la innovación y promover la transferencia de conocimiento y experiencias para mejorar la competitividad y sostenibilidad de la actividad".

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) y c) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)"

Igualmente el artículo que nos ocupa, en su apartado c) reza: "c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones **previstas nominativamente** en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)"

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*

c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- *La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.*
- *Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.*

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. n.º 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, “En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente,” y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

CONCLUSIONES. – La entidad COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE, con CIF G35053339, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

Constituye el objeto de la subvención el proyecto denominado “proyecto de obra de techados de la cofradía de pescadores de morro jable”, esto es, destinada a sufragar los gastos de inversión reflejados en la memoria explicativa que presenta la Cofradía de pescadores de Morro Jable, para con ello favorecer la conservación de las capturas que entran en la lonja, que resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que reza: “Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante”.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiaria la entidad COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE. En virtud de la que se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	410	78012	COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE	120.000,00 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de **obtener y acreditar** cuantas autorizaciones, licencias, permisos y títulos habilitantes sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

A mayor abundamiento, se ha de dejar expresa constancia que en el Convenio de Colaboración a suscribir, refleja que el proyecto subvencionado denominado: “proyecto de obra de techados de la cofradía de pescadores de morro jable”, se habrá de justificar entre otros, con la presentación del preceptivo **certificado final de obra**, suscrito por el técnico correspondiente como garantía de ejecución.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE, al objeto de la realización del proyecto denominado: “proyecto de obra de techados de la cofradía de pescadores de morro jable”, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE, para la realización del proyecto denominado: “proyecto de obra de techados de la cofradía de pescadores de morro jable”.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

***Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.*

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE, para la realización del proyecto denominado: “proyecto de obra de techados de la cofradía de pescadores de morro jable”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

SEXTO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA DESTINADA A LA ASOCIACIÓN INNSURFF. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 6/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Yeelen Carmona Gopar, Asesora jurídica adscrita al departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/06/2024**, que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN INNSURFF, con CIF G-67652610, para la realización del proyecto “Deporte inclusivo 2024”, emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- Entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el art. 25.2. e) se encuentra “e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, así como, “l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”, siendo la voluntad de esta Administración Pública el fomento del apoyo a las personas que se encuentran en esta situación en el municipio de Pájara.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO.- En el Plan Estratégico de subvenciones 2024, se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a la ASOCIACIÓN INNSURFF, con CIF G-67652610, en la modalidad de subvención, consignada en la partida 1533 48038, del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados del proyecto denominado: “Deporte inclusivo 2024”.

Rezando el citado Plan Estratégico del siguiente tenor literal: “a) Objetivos: Subvención destinada a la Organización y celebración de cuatro proyectos deportivos inclusivos, que sea desarrollaran a lo largo del 2024, en el municipio de Pájara. Cada proyecto se realizará en cada uno de los trimestres del año. b) Efectos pretendidos: Fomentar y potenciar el deporte inclusivo. Hacer accesible el deporte y las actividades físicas a personas con diversidad funcional. Visibilizar el deporte como herramienta de inclusión social. Sensibilizar a la población en relación a los colectivos más vulnerables. c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos”.

TERCERO.- Que con fecha de 15 de enero de 2024, el representante de la ASOCIACIÓN INNSURFF, con CIF G-67652610, presentó ante esta Administración, escrito con R.E. 614/2024, en el que procedía a solicitar la subvención nominativa prevista en el presupuesto y en el Plan Estratégico de esta Corporación para desarrollar el proyecto denominado: “Deporte inclusivo 2024”. Anexando con su solicitud, la siguiente documentación, a saber: “modelo normalizado de solicitud de subvención, tarjeta identificativa de la Asociación, Dni del representante, memoria descriptiva del proyecto, declaración responsable y autorización para la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, así como estatutos de la Asociación”.

En la memoria del proyecto presentado se expone: “Objetivos: Pretendemos sensibilizar a la sociedad con respecto a las personas con diversidad funcional. (...), Para cumplir los objetivos de la asociación, plantearemos una serie de actividades de ocio, tiempo libre y jornadas deportivas, con cualquier persona, independientemente de su discapacidad, adaptando la actividad, y convirtiéndola accesible, pero sobre todo inclusiva. Desde iniciación al Surf, Surf adaptado, Paddle surf (Sup), Kayak, Senderismo, Senderismo con sillas Joelette, Ciclismo, Tándem, Boccia, participar en carreras o marchas populares, o cualquier actividad física y de ocio, que se pueda realizar al aire libre y en contacto con la naturaleza (...), a realizar durante el 2024”

CUARTO.- Con fecha 12 de abril de 2024, se emitió la Retención de Créditos nº, con cargo a 2/2024000001287, la partida presupuestaria 1533 48038, por importe de 10.000 euros para conceder una subvención nominada a la ASOCIACIÓN INNSURFF, con CIF G-67652610, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	1533	48038	ASOCIACIÓN INNSURFF	10.000,00 €

QUINTO.- Que con fecha de 20 de mayo de 2024, el representante de la ASOCIACIÓN INNSURFF, con CIF G-67652610, presentó ante esta Administración, escrito con R.E. 10017/2024, en el que procedía a reformular su solicitud de subvención la subvención nominativa prevista en el presupuesto y en el Plan Estratégico de esta Corporación para desarrollar el proyecto denominado: “Deporte inclusivo 2024”. Anexando con la reformulación una nueva memoria económica y justificativa del proyecto a subvencionar.

SEXTO.- En fecha 17 de diciembre de 2024, se emitió informe de la Concejalía Delegada de Accesibilidad, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad ASOCIACIÓN INNSURFF, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

coste del proyecto: “Deporte inclusivo 2024” . Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 8.923.49 euros. Desde la Concejalía Delegada de Accesibilidad se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el coste de 8.923.49 euros.

Informe de la citada Concejalía delegada que apunta: “Desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de esta Concejalía, reconoce la importancia de promover la inclusión en nuestra comunidad, fomentando la participación ciudadana en actividades que enriquezcan el tejido social. La asociación INNSURF desempeña un papel fundamental al ofrecer un espacio donde se ofrecen actividades deportivas inclusivas que atiende a los colectivos más vulnerables, como personas con un alto nivel de dependencia, personas con discapacidad, menores en riesgo de exclusión social y cualquier persona que no pueda realizar un deporte de manera normalizada.

La solicitud de una subvención de 8.923,49€, que se destinaran al sufragio de los gastos de personal de la citada asociación necesarios para el desarrollo del proyecto: “Deporte inclusivo 2024”, así como gastos corrientes necesarios para el desempeño de la citada actividad, que se alinea perfectamente con la competencia municipal que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local a los municipios, por cuanto a la promoción de la inclusión”

SÉPTIMO.- Obra en el expediente de referencia SUBV/06/2024, Informe de la Recaudación Municipal, de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pájara.

OCTAVO.- Que se comprobó que la entidad solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. –

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. –

PREVIA. – Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2024, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Accesibilidad, de fecha 17 de diciembre de 2024.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona: Desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de esta Concejalía, reconoce la importancia de promover la inclusión en nuestra comunidad, fomentando la participación ciudadana en actividades que enriquezcan el tejido social. La asociación INNSURF desempeña un papel fundamental al ofrecer un espacio donde se ofrecen actividades deportivas inclusivas que atiende a los colectivos más vulnerables, como personas con un alto nivel de dependencia, personas con discapacidad,



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

menores en riesgo de exclusión social y cualquier persona que no pueda realizar un deporte de manera normalizada.

La solicitud de una subvención de 8.923,49€, que se destinaran al sufragio de los gastos de personal de la citada asociación necesarios para el desarrollo del proyecto: “deporte inclusivo 2024”, así como gastos corrientes necesarios para el desempeño de la citada actividad, que se alinea perfectamente con la competencia municipal que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local a los municipios, por cuanto a la promoción de la inclusión”. Los objetivos de dicho proyecto son compatibles con los referidos en el Plan estratégico de subvenciones 2024.

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la integración e inclusión de las personas con diversidad funcional en el seno del municipio de Pájara, por cuanto INNSURF constituye de hecho un referente en materia de acciones inclusivas ciudadanas. Se considera, por tanto, **de interés general** subvencionar los gastos del personal de la citada asociación necesarios para el desarrollo del proyecto: “Deporte inclusivo 2024”, así como gastos corrientes necesarios para el desarrollo de dicho proyecto en el municipio”.

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina “Deporte inclusivo 2024”.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un **Convenio de Colaboración**, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) y c), que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)"
- b) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)"

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.*

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- *La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.*
- *Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.*

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

CONCLUSIONES. - *La ASOCIACIÓN INNSURFF, con CIF G-67652610, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.*

El proyecto que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar los gastos del proyecto denominado: “Deporte inclusivo 2024”, reflejados en la memoria presentada por el propio interesado, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiario la ASOCIACIÓN INNSURFF, con CIF G-67652610, en virtud de la que se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	1533	48038	ASOCIACIÓN INNSURFF	10.000,00 €



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

*A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN INNSURFF, con CIF G-67652610, al objeto de la realización del proyecto “Deporte inclusivo 2024” en el Municipio de Pájara, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos.*

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la ASOCIACIÓN INNSURFF, con CIF G-67652610, para la realización del proyecto “Deporte inclusivo 2024”.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 8.923,49€, correspondientes de la partida nº 1533 48038, con documento de retención contable nº 2/2024000001287, para la realización del proyecto: “Deporte inclusivo 2024”.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe, el cual someto a otros que resulten mejor fundados en Derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la ASOCIACIÓN INNSURFF, con CIF G-67652610, para la realización del proyecto “Deporte inclusivo 2024”.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 8.923,49€, correspondientes de la partida nº 1533 48038, con documento de retención contable nº 2/2024000001287, para la realización del proyecto: “Deporte inclusivo 2024”.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SÉPTIMO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA DESTINADA A LA ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL “ASOMASAMEN”. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 9/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Yeelen Carmona Gopar, Asesora jurídica adscrita al departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/09/2024**, que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL “ASOMASAMEN”, con CIF. G35678168, para la realización del proyecto “acompañamiento en la salud mental: metamorfosis”, emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. -

PRIMERO.- Entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el art. 25.2. e) se encuentra “e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, siendo la voluntad de esta Administración Pública el fomento del apoyo a las personas que se encuentran en esta situación en el municipio de Pájara.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO.- En el Plan Estratégico de subvenciones 2024, se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a la ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL “ASOMASAMEN”, en la modalidad de subvención, consignada en la partida 1533 48035, del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados del proyecto denominado: “Acompañamiento en salud mental: Metamorfosis”.

“Objetivos: Subvención destinada a gastos de apoyo para el Proyecto de Acompañamiento en Salud Mental: “Metamorfosis”. b) Efectos pretendidos: Prestar acompañamiento terapéutico, individualizado e integral a personas adultas con trastorno mental grave en la isla de Fuerteventura. A través de “Metamorfosis” pretendemos favorecer la continuidad de la atención a las personas, así como el desarrollo de su autonomía personal y de su autodeterminación. Las intervenciones, con las personas que forman parte de este proyecto, son realizadas en su domicilio y/o en su entorno comunitario, favoreciendo así un clima más cálido y confortable para la persona que es atendida. c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos”

TERCERO.- Que con fecha 17 de enero de 2024, la representante de la “ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL “ASOMASAMEN”, presentó ante esta Administración escrito con R.E. 767/2024, en el que procedía a anexar: “solicitud de subvención nominada correspondiente al año 2024, así como los anexos preceptivos al efecto, CIF de la Asociación y documento de identificación de la representante, además de la memoria justificativa de proyecto a desarrollar”.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

CUARTO.- Con fecha 12 de abril de 2024, se emitió la Retención de Créditos nº 2/2024000001285, con cargo a la partida presupuestaria 1533 48035, por importe de 10.000 euros para conceder una subvención nominada a la ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL “ASOMASAMEN”, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	1533	48035	ASOCIACIÓN ASOMASAMEN	10.000,00 €

QUINTO.- Que en fecha 28 de junio de 2024, se emitió informe de la Concejalía Delegada de Accesibilidad, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la “ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL “ASOMASAMEN”, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto: “Acompañamiento en salud mental: Metamorfosis”, puesto que: “Desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de esta Concejalía, reconoce la importancia de promover la inclusión en nuestra comunidad, fomentando la participación ciudadana en actividades que enriquezcan el tejido social. La asociación ASOMASAMEN (Asociación Mayorera por la Salud mental) desempeña un papel fundamental al ofrecer acompañamiento terapéutico, individualizado e integral en aras de favorecer la integración de las personas con problemas de salud mental así como fomentar el desarrollo de su autonomía personal y su autodeterminación. La solicitud de una subvención de 10.000 euros para sufragar los gastos de personal y de bienes corrientes y se alinea perfectamente con la competencia municipal que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local a los municipios, e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, en cuanto a que es el único servicio en el municipio destinado a personas con trastorno mental grave”

Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 10.000 euros. Que desde la Concejalía Delegada de Accesibilidad se ha propuesto subvencionar dicho proyecto, objeto del presente convenio, con cargo a la siguiente partida: 1533 48035, con DIEZ MIL EUROS (10.000,00).

SEXTO.- Obra en el expediente de referencia, Informe de la Recaudación Municipal de fecha 22 de noviembre de 2024, de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pájara.

SÉPTIMO.- Con fecha 25 de Noviembre de 2024 se comprobó que la entidad solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

OCTAVO.- Que con fecha 05 de diciembre de 2024, la representante de la “ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL “ASOMASAMEN”, presentó ante esta Administración, escrito con R.E. 21141/2024, en el que procedía a reformular su solicitud de subvención, anexando con ello una memoria descriptiva del proyecto, solicitando expresamente lo siguiente: “(...) Dentro de los recursos humanos necesarios para poder llevar a la ejecución este proyecto está un monitor para la zona sur de la isla. El monitor de la zona sur está contratado con una jornada de 40 horas semanales, y dedica al proyecto “Metamorfosis”, 35 horas de su jornada laboral. Tomando en cuenta que, se nos derivan a más personas de la zona norte que de la zona sur; el monitor atenderá con preferencia a las derivaciones del sur; de resto, será un refuerzo al proyecto en la zona norte. Tomando en cuenta esto, el personal que se imputará al proyecto de “Metamorfosis” para 2024 será el siguiente: Un monitor en la zona sur (35 horas de su jornada de 40 horas; de Enero a Mayo).

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. –



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 letra e) y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. - Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2024, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Accesibilidad, de fecha 28 de junio de 2024.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona: “Desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de esta Concejalía, reconoce la importancia de promover la inclusión en nuestra comunidad, fomentando la participación ciudadana en actividades que enriquezcan el tejido social. La asociación ASOMASAMEN (Asociación Majorera por la Salud mental) desempeña un papel fundamental al ofrecer acompañamiento terapéutico, individualizado e integral en aras de favorecer la integración de las personas con problemas de salud mental, así como fomentar el desarrollo de su autonomía personal y su autodeterminación. La solicitud de una subvención de 10.000 euros para sufragar los gastos de personal y de bienes corrientes y se alinea perfectamente con la competencia municipal que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local a los municipios, en cuanto a que es el único servicio en el municipio destinado a personas con trastorno mental grave. El apoyo financiero desde esta Administración a ASOMASAMEN (Asociación Majorera por la Salud mental) fortalece la cohesión social al proporcionar un espacio inclusivo para el desarrollo de actividades terapéuticas.

Desde esta Administración se considera un incentivo a la integración e inclusión de las personas con diversidad funcional en el seno del municipio de Pájara, por cuanto ASOMASAMEN (Asociación Majorera por la Salud mental) constituye de hecho un referente en materia de acciones inclusivas ciudadanas. Se considera, por tanto, de **interés general** subvencionar los gastos de personal y de bienes y servicios de esta asociación para el desarrollo de sus actividades en aras de mejorar la calidad de vida de las personas con trastornos mentales graves”

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina “Acompañamiento en salud mental: Metamorfosis”.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un **Convenio de Colaboración**, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

“(…) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (…)”.

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe “Concesión directa”, alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

“(…)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (…)”.

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006,



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio **deberá** incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.
- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

CONCLUSIONES. – La ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL “ASOMASAMEN”, con CIF. G35678168, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

El proyecto que constituye el objeto de la subvención es: “Acompañamiento en salud mental: Metamorfosis”, reflejado en la memoria presentada por la representante de la Asociación, en el que se expone lo siguiente: “el personal que se imputará al proyecto de “Metamorfosis”, para 2024 será el siguiente: Un monitor en la zona sur (35 horas de su jornada de 40 horas; de Enero a Mayo)”, resultando de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiaria la ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL “ASOMASAMEN”, con CIF. G35678168, en virtud de la que se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	1533	48035	ASOCIACIÓN ASOMASAMEN	10.000,00 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL “ASOMASAMEN”, con CIF. G35678168, al objeto de la realización del proyecto “Acompañamiento en salud mental: Metamorfosis”, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL “ASOMASAMEN”, con CIF. G35678168, para la realización del proyecto: “Acompañamiento en salud mental: Metamorfosis”

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe, el cual someto a otros que resulten mejor fundados en Derecho.”



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL “ASOMASAMEN”, con CIF. G35678168, para la realización del proyecto: “Acompañamiento en salud mental: Metamorfosis”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

OCTAVO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA DESTINADA A LA COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SOCIEDAD COOPERATIVA. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 17/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Yeelen Carmona Gopar, Asesora jurídica adscrita al departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/17/2024**, que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad COTAP Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, para la realización del proyecto “Progreso del Servicio de Taxi en Pájara”, emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024, de Pájara recoge entre “las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):

A) “TAXISTAS DE PÁJARA SCOP - COTAP.

- a) *Objetivos: Mantenimiento del servicio de radiotaxi.*
- b) *Efectos pretendidos: Permanencia en el tiempo del único servicio de radiotaxi de Pájara que facilita la conexión entre los usuarios y los taxistas.*
- c) *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.”*

En el Plan estratégico se dispone de la siguiente partida presupuestaria, aprobada para subvencionar este objeto de un importe de 77.000 euros, a saber:



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	4412	47910	Taxistas de Pájara SCOP - COTAP	77.000,00 €

SEGUNDO.- En fecha 01/10/2024, y con número de registro de entrada 17452/2024, por el representante de COTAP Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, se aportó la siguiente documentación: “solicitud de subvención, autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable, memoria explicativa y económica de actividades, plan de financiación, Poder notarial de nombramiento presidente de la Sociedad Cooperativa, y tarjeta de identificación fiscal”.

TERCERO.- Consta en el expediente de referencia SUBV/17/2024, Informe de fecha 27 de noviembre de 2024, expedido por el Sr. Recaudador Municipal de estar al corriente de pago con la Hacienda Local.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2024, se emitió la Retención de Créditos nº 2/2024000002972, por importe de 77.000 euros para conceder una subvención nominada a COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SDAD. COOP., con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	4412	47910	Taxistas de Pájara SCOP - COTAP	77.000,00 €

QUINTO.- En fecha 28 de noviembre de 2024 se emitió informe-propuesta de la Concejalía Delegada de Transportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SDAD. COOP., para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto “Progreso del Servicio de Taxi en Pájara”. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 79.000 euros. Desde la Concejalía Delegada de Transportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma un total de 77.000 euros, con respecto a dicho coste total de 79.000 euros.

SEXTO.- Que con fecha de 17 de diciembre de 2024, por los Servicios Municipales se procedió a efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, de la entidad COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SDAD. COOP, con CIF F35823186, comprobándose que está al corriente en las tres.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. –

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvencione.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. – La entidad solicitante es una Sociedad Cooperativa de transportistas dotada de personalidad jurídica plena y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, representa intereses económicos, actúa como órgano de consulta y colaboración de las administraciones competentes en materia de transportes.

El desarrollo del precepto constitucional relativo al derecho de asociación se materializó mediante la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación, al tratarse del ejercicio de un derecho fundamental y así establecer un régimen mínimo y común que las diferencie a su vez de otras asociaciones de relevancia constitucional como los partidos políticos (art. 6), los sindicatos (artículos 7 y 28), las confesiones religiosas (art.16), las asociaciones de consumidores y usuarios (art. 51) y las organizaciones profesionales (art. 52).

Para encontrar el **interés público** en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2024, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, así como hacer referencia a la propuesta de la Concejalía Delegada de este Ayuntamiento, de fecha 28 de noviembre de 2024.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona “**La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada** es porque desde esta Administración se considera una ayuda al sostenimiento del transporte colectivo en taxi, puesto que este municipio tiene una estructura económica fundamentada en el turismo. Se considera, por tanto, de interés general subvencionar los gastos salariales y de asesoramiento de la entidad durante 2024”.

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada de Transportes que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de **interés general** para el municipio, puesto que tiene como objetivo el mantenimiento del servicio de radiotaxi como servicio de especial importancia.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina "Progreso del Servicio de Taxi en Pájara".

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA.- Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un **Convenio de Colaboración**, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención la ejecución de un proyecto que cumpla con los mismos objetivos que los planteados en el proyecto "Progreso del Servicio de Taxi en Pájara".

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)".

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)".

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.
- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

CONCLUSIONES. – La entidad COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SOCIEDAD COOPERATIVA, con CIF F35823186, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

La Actividad que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar los gastos derivados del desarrollo del proyecto “Progreso del servicio de taxi en Pájara”, reflejada en la memoria presentada por el propio interesado, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano”.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiario COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SOCIEDAD COOPERATIVA. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	4412	47910	Taxistas de Pájara SCOP - COTAP	77.000,00 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SOCIEDAD COOPERATIVA, con CIF F35823186, al objeto de la realización del proyecto “Progreso del servicio de taxi en Pájara”, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SOCIEDAD COOPERATIVA, para la realización del proyecto “Progreso del servicio de taxi en Pájara”.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por 4 votos a favor y una abstención, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SOCIEDAD COOPERATIVA, para la realización del proyecto “Progreso del servicio de taxi en Pájara”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

NOVENO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA DESTINADA A PASO A PASO. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 8/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Yeelen Carmona Gopar, Asesora jurídica adscrita al departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/08/2024**, que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN PASO A PASO, con CIF G56269236, para la realización del proyecto “Juego, aprendo crezco sin barreras”, emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- Entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el art. 25.2. e) se encuentra “e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” siendo la voluntad de esta Administración Pública el fomento del apoyo a las personas que se encuentran en esta situación en el municipio de Pájara.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO.- Consta en el expediente que nos ocupa certificado de fecha 18 de octubre como consta en los estatutos de la misma, que se encuentra en ejercicio de sus funciones y ha sido facultada para gestionar las convocatorias de subvenciones a las que la Asociación acuerde acogerse.

TERCERO.- En el Plan Estratégico de subvenciones 2024, se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a la “ASOCIACIÓN PASO A PASO”, en la modalidad de subvención, consignada en la partida 1533 48039, del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados del proyecto denominado: “Juego, aprendo crezco sin barreras”.

Desde la Concejalía Delegada de Accesibilidad se ha propuesto subvencionar dicho proyecto, objeto del presente convenio, con cargo a la siguiente partida: 1533 48039, con **DIEZ MIL EUROS** (10.000,00 €). El Plan Estratégico de Subvenciones 2024, de esta Corporación, recoge que entre “las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

G) ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NEURODIVERGENCIAS - PASO A PASO:

- a) **Objetivos:** Desarrollar un taller de juego y aprendizaje a desarrollar una vez al mes o con carácter intensivo, adaptado a las necesidades de cada niño/a con neurodivergencias. Para ello se pretende traer el servicio al ámbito en colaboración con el gabinete ubicado en Lanzarote "CentroTacto", con el fin de ofrecer, desde un equipo multidisciplinar (Terapia ocupacional, logopedia y pedagogía), una atención integral a estas personas y se de a conocer la terapia ocupacional a estas familias como una actividad muy importante para el trabajo con sus hijos-as.
- b) **Efectos Pretendidos:** Promover la concienciación sobre la importancia de la terapia ocupacional para las personas con neurodivergencias, facilitando el acceso a este servicio y aportando una experiencia para la celebración del Día Mundial de la Accesibilidad, 19 de mayo 2024 en el municipio"

CUARTO.- Que con fecha 12 de abril de 2024, la representante de la Asociación Paso a Paso, presentó ante esta Administración, con R.E. 5515/2024, solicitud de subvención nominada para la realización del proyecto: "Juego, aprendo crezco sin barreras", con la que procedía a anexar la siguiente documentación: "modelo normalizado de solicitud de subvención, certificado de presentación de subvención, tarjeta identificativa de la Asociación, Dni del representante, memoria descriptiva del proyecto, declaración responsable y autorización para la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias".

En el proyecto presentado se expone en el apartado otros datos de interés que: "El proyecto de terapia ocupacional se basará en una en sesiones individuales o grupales, donde a través del juego (mensual o puntual) se potencien las habilidades del niño o niña (...). El presente proyecto tiene el potencial de proporcionar una intervención eficaz para ayudar a las personas con neurodivergencias a superar los desafíos que enfrentan. El programa será accesible y adecuado a las necesidades de la población del Municipio de Pájara y socios-as de la Asociación. Promoverá la concienciación sobre la importancia de la terapia ocupacional para las personas con neurodivergencias"

QUINTO.- Con fecha 12 de abril de 2024, se emitió la Retención de Créditos nº 2/202400000128, con cargo a la partida presupuestaria 1533 48039, por importe de 10.000 euros para conceder una subvención nominada a la "ASOCIACIÓN PASO A PASO", con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	1533	48039	ASOCIACIÓN PASO A PASO	10.000,00 €

SEXTO.- En fecha 28 de junio de 2024, se emitió informe de la Concejalía Delegada de Accesibilidad, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad "ASOCIACIÓN PASO A PASO", para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto: "Juego, aprendo crezco sin barreras".

Apuntando la Concejalía Delegada de Accesibilidad que: "El objetivo de esta subvención es sufragar los gastos del proyecto "Juego, aprendo, crezco sin barreras", presentado por registro de entrada 5515/2024, el 12 de abril de 2024, con los siguientes objetivos: "desarrollar actividades encaminadas a proporcionar los recursos necesarios para mejorar el

nivel motor, regular el nivel de alerta y de actividad, mejorar aspectos relacionados con el procesamiento e integración de la información sensorial, favorecer un correcto desarrollo en las distintas actividades, mejorar el desarrollo y la participación, potenciar la pragmática del lenguaje y mejorar las habilidades sociales y de comunicación de los niños y niñas del municipio de Pájara de tal forma que se puedan integrar de forma significativa en su entorno según su edad y sus necesidades".



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la integración e inclusión de las personas con diversidad funcional en el seno del municipio de Pájara, por cuanto Asociación Paso a Paso constituye de hecho un referente en materia de acciones inclusivas ciudadanas. Se considera, por tanto, de interés general subvencionar los gastos de personal y bienes corrientes y servicios para el desarrollo de dicho proyecto en el municipio” Proponiéndose desde la Concejalía Delegada de Accesibilidad que el Ayuntamiento de Pájara asuma el coste de 10.000 euros.

SÉPTIMO.- Obra en el expediente de referencia SUBV/08/2024, Informe de la Recaudación Municipal de fecha 22 de noviembre de 2024, de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pájara.

OCTAVO.- Que se comprobó que la entidad solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. –

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. –

PREVIA. – Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2024, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Accesibilidad, de fecha 28 de junio de 2024.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona: “Desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de esta Concejalía, reconoce la importancia de promover la inclusión en nuestra comunidad, fomentando la participación ciudadana en actividades que enriquezcan el tejido social. La asociación Paso a Paso desempeña un papel fundamental al ofrecer un espacio donde se ofrecen los tratamientos, terapias e intervenciones necesarias para la atención de los niños y niñas neurodivergentes del municipio. La solicitud de una subvención de 10.000,00 euros que se destinarán al sufragio de los gastos de personal y bienes corrientes y servicios que se alinea perfectamente con la competencia municipal que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local a los municipios, por cuanto a la promoción de la inclusión. (...). Los objetivos de dicho proyecto son compatibles con los referidos en el Plan estratégico de subvenciones 2024.

Desde esta Administración se considera un incentivo a la integración e inclusión de las personas con diversidad funcional en el seno del municipio de Pájara, por cuanto Asociación Paso a Paso constituye de hecho un referente en materia de acciones inclusivas ciudadanas. Se considera, por tanto, **de interés general** subvencionar los gastos de personal y bienes corrientes y servicios para el desarrollo de dicho proyecto en el municipio.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es "toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina "Juego, aprendo crezco sin barreras".

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) y c), que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- c) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)"
- d) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)"

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio **deberá** incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.
- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

CONCLUSIONES. – La ASOCIACIÓN PASO A PASO, con CIF G5626936, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

El proyecto que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar los gastos del proyecto denominado: “Juego, aprendo crezco sin barreras”, reflejada en la memoria presentada por el propio interesado, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiaria la ASOCIACIÓN PASO A PASO, con CIF G56269236, en virtud de la que se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	1533	48039	ASOCIACIÓN PASO A PASO	10.000,00 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN PASO A PASO, con CIF G5626936, al objeto de la realización del proyecto “Juego, aprendo crezco sin barreras” en el Municipio de Pájara, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la ASOCIACIÓN PASO A PASO, con CIF G56269236, para la realización del proyecto “Juego, aprendo crezco sin barreras”.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente de la partida nº 1533 48039, con documento de retención contable nº 2/202400000128, para la realización del proyecto: “Juego, aprendo crezco sin barreras”.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe, el cual someto a otros que resulten mejor fundados en Derecho.”



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la ASOCIACIÓN PASO A PASO, con CIF G56269236, para la realización del proyecto “Juego, aprendo crezco sin barreras”.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente de la partida nº 1533 48039, con documento de retención contable nº 2/202400000128, para la realización del proyecto: “Juego, aprendo crezco sin barreras”.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

DÉCIMO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA DESTINADA A FEDERACION INSULAR LUCHA CANARIA. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 18/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Yeelen Carmona Gopar, Asesora jurídica adscrita al departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/18/2024**, que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA, con CIF V-35286020, para la realización del proyecto “Promoción, Retransmisión y difusión de la Lucha Canaria”, emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- Entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el art. 25.2. l) se encuentra “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”, siendo la voluntad de esta Administración Pública el fomento del deporte en el municipio de Pájara.

Igualmente en el ejercicio de las competencias del Ayuntamiento de Pájara se encuentra el fomento del deporte de conformidad con la Disposición Adicional primera apartado 2. 22) de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y de la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3, prevista en el art. 12.2.a) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

y el Deporte de Canarias, promocionando las distintas modalidades de carácter deportivo, apoyando, auxiliando y fomentando a las organizaciones que tienen como objetivo fundamental la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO.- Que la FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA, con CIF V-35286020, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

TERCERO.- En el Plan Estratégico de subvenciones 2024, se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a la entidad FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA, con CIF V-35286020, en la modalidad de subvención, consignada en la partida 341 48042, del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados del proyecto denominado: “Retransmisión, Promoción y difusión de la Lucha Canaria”.

Rezando el citado Plan Estratégico de Subvenciones del Siguiende tenor:“N) FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA: a) Objetivos: Promoción y difusión de la Lucha Canaria b) Efectos Pretendidos: Apoyar la retransmisión en directo y en diferido de nuestro deporte vernáculo y apoyo a nuestro equipo de Lucha Canaria del Municipio. c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos”.

CUARTO.- Obra en el expediente de referencia SUBV/18/2024, Informe de la Recaudación Municipal de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pájara.

QUINTO.- Se comprobó que la entidad solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

SEXTO.- Que con fecha 12 de junio de 2024, el representante de FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA, presentó ante esta Administración, R.E. 11475/2024, en el procedía a solicitar subvención nominativa prevista en el presupuesto, anexando con su solicitud, la siguiente documentación: “modelo normalizado de solicitud de subvención, CIF de la entidad, dni del representante, autorización expresa para efectuar consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, así como memoria descriptiva del proyecto a efectuar”

SÉPTIMO.- Con fecha 26 de septiembre de 2024, se emitió la Retención de Créditos nº 2/2024000002500, con cargo a la partida presupuestaria 341 48042, por importe de 7.000 euros para conceder una subvención nominada a la FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA, con cargo a la siguiente partida:

ORGÁNICA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITO
	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	



	341	48042	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA	7.000,00 €
--	-----	-------	--	------------

OCTAVO.- Que con fecha 24 de noviembre de 2024, el representante de FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA, presentó ante esta Administración, R.E. 20425/2024, en el procedía a reformular su solicitud de subvención.

NOVENO.- En fecha 20 de diciembre de 2024, se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto “Retransmisión, Promoción y difusión de la Lucha Canaria”.

Apuntando por la propia Concejalía delegada: “El objetivo de esta subvención es sufragar parte de los gastos del proyecto “Retransmisión Lucha Canaria 2024”. El interés Público de la convocatoria está acreditado por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se le otorga al municipio como competencias propias las referidas al deporte. Siendo que, en el ejercicio de sus competencias, el Ayuntamiento de Pájara ha decidido gestionar tal servicio en la forma de colaboración con la FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA. La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del deporte en el municipio Se considera, por tanto, de interés general subvencionar los gastos de ejecución del proyecto “Retransmisión Lucha Canaria 2024”.

Con este fin se pretende nominar una subvención para la FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA, con C.I.F. V35286020, que ha solicitado una subvención de 7.000 euros para sufragar el coste del proyecto “Retransmisión Lucha Canaria 2024”, para retransmitir los encuentros deportivos de los Clubes del Municipio de Pájara, en todas las categorías, masculino y femenino fomentando con ello que se promocióne el deporte vernáculo de la Lucha Canaria”.

DÉCIMO.- Que con fecha 23 de diciembre de 2024, el representante de FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA, presentó ante esta Administración, escrito con R.E. 21969/2024, en el procedía a anexar la memoria descriptiva del proyecto, en la que expone que: “la grabación de los encuentros disputados por los equipos de Lucha Canaria del Municipio de Pájara, concretamente el Club de Lucha el Saladar y el Club de Lucha Faro de Jandía, durante la temporada 2023/2024, así como los torneos relacionados en los que participen ambos equipos, que serán retransmitidos por la Televisión Onda Fuerteventura. Dichos torneos corresponden a la liga insular, liga regional, torneos de escuelita y torneos de base. Serán aproximadamente unas 20 retransmisiones”.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- *Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.*
- *Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.*
- *El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre*
- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.*

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. –

PREVIA. – *El artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece que “Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen”.*

Igualmente en el ejercicio de las competencias del Ayuntamiento de Pájara se encuentra el fomento del deporte de conformidad con la Disposición Adicional primera apartado 2. 22) de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y de la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3, prevista en el art. 12.2.a) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, promocionando las distintas modalidades de carácter deportivo, apoyando, auxiliando y fomentando a las organizaciones que tienen como objetivo fundamental la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2024, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, de fecha 20 de diciembre de 2024.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se recoge que: “El objetivo de esta subvención es sufragar parte de los gastos del proyecto “Retransmisión Lucha Canaria 2024”. Siendo que, en el ejercicio de sus competencias, el Ayuntamiento de Pájara ha decidido gestionar tal servicio en la forma de colaboración con la FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA. La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del deporte en el municipio Se considera, por tanto, de interés general subvencionar los gastos de ejecución del proyecto “Retransmisión Lucha Canaria 2024”.

Los objetivos de dicho proyecto son compatibles con los referidos en el Plan estratégico de subvenciones 2024: “Promoción, Retransmisión y difusión de la Lucha Canaria”.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Por todo lo anterior, desde este marco legal y atendiendo a la solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Pájara -a través de esta Concejalía- considera necesario promover el proyecto presentado por la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura.

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del deporte en el municipio. Se considera, por tanto, de **interés general** subvencionar los gastos de ejecución del proyecto "Retransmisión, promoción y difusión de la Lucha Canaria 2024"

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es "toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina: "Retransmisión, Promoción y difusión de la Lucha Canaria".

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

*Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el **Convenio de Colaboración**, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas.*

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) y c), que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)"*
- b) "c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"*

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)"

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.
- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

CONCLUSIONES. - La entidad FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA, con CIF V-35286020, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

El proyecto que constituye el objeto de la subvención, incluye/desglosa los siguientes gastos:

- Promoción, retransmisión y difusión de la Lucha Canaria: para promocionar la práctica de actividades deportivas de interés general del Municipio de



Pájara en la temporada 2024, y en concreto de los equipos de lucha del Municipio: 7.000,00€.

Estos gastos, reflejados en la reformulación de la solicitud de subvención presentada el 20 de diciembre de 2024, mediante el R.E 21744/2024, por la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por cuanto: “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”. Así como el fomento del deporte de conformidad con la Disposición Adicional primera apartado 2. 22) de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y de la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3, prevista en el art. 12.2.a) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, promocionando las distintas modalidades de carácter deportivo, apoyando, auxiliando y fomentando a las organizaciones que tienen como objetivo fundamental la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiario la FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA, con CIF V-35286020. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

ORGÁNICA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITO
	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	
	341	48042	FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA	7.000,00 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a la FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA, con CIF V-35286020 , al objeto de la realización del proyecto “Promoción, Retransmisión y difusión de la Lucha Canaria” en el municipio de Pájara en el ejercicio 2024 y en relación con los Club de Lucha del Municipio, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos, especialmente lo relativo a la autorización previa pertinente de los eventos.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA, con CIF V-35286020, para la realización del proyecto “Promoción, Retransmisión y difusión de la Lucha Canaria”, en el ejercicio 2024.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente de la partida 341 48042, por un importe de 7.000,00€, en relación con el documento contable nº 2/202400000250, para la concesión de subvención nominativa a la FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA, con CIF V-35286020.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe, el cual someto a otros que resulten mejor fundados en Derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA, con CIF V-35286020, para la realización del proyecto “Promoción, Retransmisión y difusión de la Lucha Canaria”, en el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente de la partida 341 48042, por un importe de 7.000,00€, en relación con el documento contable nº 2/202400000250, para la concesión de subvención nominativa a la FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA, con CIF V-35286020.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

DÉCIMO PRIMERO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA DESTINADA A GRIPS PÁDEL 2024. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DE ADENDA DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 16/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Yeelen Carmona Gopar, Asesora jurídica adscrita al departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/2024/0016** que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, con CIF G76296565, para la realización del proyecto **“IV OPEN PÁDEL EN SILLA DE RUEDAS Y ACCESIBILIDAD, COSTA CALMA 2024”**, emito el siguiente*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- En fecha 01 de octubre de 2024 (R.E. 17468) por el representante del Club Deportivo Grips Pádel, se presentó ante esta Administración la siguiente documentación: “Solicitud de subvención, dossier de repercusión en presa de los torneos 2021, 2022 y 2023, Autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, Declaración responsable, memoria explicativa y económica, NIE del representante, CIF del Club Deportivo y resolución de nombramiento de Cargos”

SEGUNDO.- Obra en el expediente Memoria de la Concejalía Delegada de Accesibilidad, de fecha 11 de noviembre de 2024, por la que se propone la concesión de una subvención directa al CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL por importe de **DIEZ MIL EUROS**. - (10.000,00 €), en la modalidad de subvención, consignada en la partida 1533 48041 del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados de un proyecto de promoción del pádel adaptado. Desde la Concejalía Delegada de Accesibilidad se ha propuesto subvencionar dicho proyecto, objeto del presente convenio, con cargo a la siguiente partida: 1533 48041, con DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

Actualmente se dispone de una partida presupuestaria aprobada para subvencionar este objeto, a saber:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	1533	48041	Club Deportivo Grips Pádel	10.000,00 €

TERCERO.- Consta en el expediente de referencia Informe de la Recaudación Municipal, de 11 de noviembre de 2024, de no tener deudas con el Ayuntamiento. Asimismo, en dicha fecha se efectuó la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, siendo en los tres el resultado de POSITIVO.

CUARTO.- En fecha 11 de noviembre de 2024, se emitió informe de la Concejalía Delegada de Accesibilidad, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, con CIF G76296565, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar parte del coste del proyecto “IV OPEN PÁDEL EN SILLA DE RUEDAS Y ACCESIBILIDAD, COSTA CALMA 2024”. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos en el proyecto presentado por el citado Club Deportivo, que ascienden a un total de 20.000 euros. Desde la Concejalía Delegada de Accesibilidad se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el 50% de dichos costes, esto es, **10.000,00 euros**, y abonando con **carácter anticipado** el 100% (10.000,00 €).

QUINTO.- Con fecha 12 de noviembre de 2024 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2024000002725, por importe de 10.000 euros para conceder una subvención nominada a CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, con CIF G76296565, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	1533	48041	Club Deportivo Grips Pádel	10.000,00 €



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEXTO.- Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo en extracto y tomado del borrador del acta: **“TERCERO.- modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería. Acuerdos que procedan. (MC 21/2024).** En la que se resuelve: “Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº **MC/21/2024**, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos: **MC/21/2024: DOTACIÓN ECONÓMICA PARA CLUB DEPORTIVO GRIPS PADEL:**

AUMENTOS EN EL ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	1533	48041	Club Deportivo Grips Pádel	10.000,00 €

SÉPTIMO.- Que por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en fecha de 28 de noviembre de 2024, se procedió aprobar, en sesión extraordinaria, la concesión de la subvención destinada al CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, por importe de 10.000,00€ así como el convenio que instrumentaba la misma, inserto en el expediente (SUBV 16/2024)”.

Notificación de Acuerdo que se puso a disposición del interesado en sede electrónica en fecha 02 de diciembre de 2024, con Registro de salida nº 10931/2024, aceptándose la notificación por el beneficiario en fecha de 03 de diciembre de 2024, tal y como se corrobora mediante documentación anexa al expediente. Quedando el convenio que instrumentaliza la subvención, firmado por ambas partes en fecha de 03 de diciembre de 2024.

OCTAVO.- Que por la Sra. Concejala del Grupo de Gobierno de las áreas ECONOMÍA, HACIENDA Y SERVICIOS SOCIALES del Ayuntamiento de Pájara se ha dictado la resolución número **5149/2024** de 3 de diciembre de 2024, que obra anexa al expediente que nos ocupa, en la que se resuelve: “(...) Visto que para la obligación incluidas en la referida subvención, se emitió informe de fiscalización Fase «O» siendo el resultado de favorable. Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las competencias delegadas en la Titular del Área de Gobierno: **RESUELVO:**

PRIMERO.- Reconocer la obligación a favor de los terceros, importes, conceptos y partidas presupuestarias que a continuación se relacionan:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CIF	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
2024.1533.48041	G7629656 5	Club Deportivo Grips Pádel	Abono anticipado 100%. Proyecto "IV OPEN PÁDEL EN SILLA DE RUEDAS Y ACCESIBILIDAD, COSTA CALMA 2024" (SUBV/2024/0000016)	10.000,00 €

SEGUNDO.- Ordenar el Pago a favor de los terceros, importes y conceptos que a continuación se relacionan:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CIF	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
2024.1533.48041	G7629656 5	Club Deportivo Grips Pádel	Abono anticipado 100%. Proyecto "IV OPEN PÁDEL EN SILLA DE RUEDAS Y ACCESIBILIDAD, COSTA CALMA 2024" (SUBV/2024/0000016)	10.000,00 €



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

OCTAVO.- Que con fecha 05 de diciembre de 2024, se efectuó el abono anticipado del 100% del importe concedido al citado Club Deportivo (10.000,00€), para el desarrollo del proyecto denominado: "IV OPEN PÁDEL EN SILLA DE RUEDAS Y ACCESIBILIDAD, COSTA CALMA 2024". Consta en el expediente justificante de la realización del pago.

NOVENO.- Que la modificación de Créditos con expediente nº **MC/21/2024**, fue aprobada definitivamente en fecha 18 de diciembre de 2024, enviada a publicar al B.O.P., con registro de salida nº 11357/2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tal y como se verifica con registro de salida anexo.

DÉCIMO.- Que por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara se ha dictado la resolución número 5393/2024, de 19 de diciembre de 2024, en la que se resolvió: "Aprobar Modificación puntual nº 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara y sus entes dependientes 2024 - 2026, que se adjunta a la presente". Rezando la citada Resolución, entre otros: "La presente Modificación puntual del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara y sus entes dependientes 2024-2026, alcanza a los siguientes ejes estratégicos:

EJE 2.- ACCESIBILIDAD: "En materia de **accesibilidad**, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de **vigencia del Plan**, las siguientes líneas de subvención:

(...)

"G) CLUB DEPORTIVO GRIPS PADEL (G76296565):

- a) *Objetivos:* Subvención destinada a la organización y celebración de evento deportivos. b) *Efectos pretendidos:* Concienciar a la ciudadanía en la práctica deportiva de las personas con diversidad funcional. Asociar al municipio con la celebración de eventos de similares características que supongan la práctica deportiva con accesibilidad universal. c) *Financiación:* La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos".

Modificación Puntual del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, que fue enviada a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, con fecha de 19 de diciembre de 2024, con registro de salida: REGAGE24s00094809204.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con fecha 20 de diciembre de 2024, por la Concejalía Delegada de Accesibilidad, se dictó providencia en la que: "dada cuenta que por la concejalía de Accesibilidad, de fecha de 19 de diciembre de 2024, se solicita modificación del PES 2024-2026, para **incrementar** la subvención incluida en el mismo a favor de Club Deportivo Grips Padel (G76296565), pasando a 20.000,00 euros, como así aprobó el Ayuntamiento en Pleno en Modificación Presupuestaria nº **MC/21/2024**.

Así como que, por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara se ha dictado la resolución número **5393/2024**, de 19 de diciembre de 2024, en la que se resolvió: "Aprobar Modificación puntual nº 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara y sus entes dependientes 2024 - 2026, que se adjunta a la presente". Rezando la citada Resolución, entre otros: "La presente Modificación puntual del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara y sus entes dependientes 2024-2026, alcanza a los siguientes ejes estratégicos:

EJE 2.- ACCESIBILIDAD: "En materia de **accesibilidad**, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de **vigencia del Plan**, las siguientes líneas de subvención:

(...)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

“G) CLUB DEPORTIVO GRIPS PADEL (G76296565):

- a) *Objetivos:* Subvención destinada a la organización y celebración de evento deportivos. b) *Efectos pretendidos:* Concienciar a la ciudadanía en la práctica deportiva de las personas con diversidad funcional. Asociar al municipio con la celebración de eventos de similares características que supongan la práctica deportiva con accesibilidad universal. c) *Financiación:* La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos”.

DISPONGO

PRIMERO. Que por la Secretaría General se emita Informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el Procedimiento a seguir en relación con lo descrito.

SEGUNDO. Que se emita Informe por la Intervención en relación con la existencia de crédito para la atención del gasto derivado.”

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con fecha de 20 de diciembre de 2024, se ha emitido la retención de créditos nº 2/2024000003214, por importe de 10.000 euros, derivada de la modificación/suplementación de créditos con expediente nº MC/21/2024.

Suplementación de créditos por importe de 10.000 euros, que amplía el crédito nominado al citado club deportivo por en la cantidad indicada, de forma que el monto total nominado en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, al citado club deportivo asciende a un importe total de 20.000 euros.

DÉCIMO TERCERO.- Que con fecha 23 de diciembre de 2024, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, con nº 155, anexo al expediente que nos ocupa, la aprobación definitiva de la modificación de créditos nº **MC/21/2024**, rezando el contenido del mismo: “Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito número MC 21/2024, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo: Suplemento de créditos en aplicaciones de gastos Capítulo Denominación Incrementos de crédito IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES 10.000,00 TOTAL 10.000,00. Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos: Incrementos en aplicaciones de ingresos Capítulo Denominación Incrementos de crédito VIII ACTIVOS FINANCIEROS 10.000,00 TOTAL 10.000,00 (...)”

Igualmente se publica en el indicado Boletín nº 155, de fecha 23 de diciembre de 2024, la modificación puntual del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara y sus entes dependientes 2024 - 2026, en la que se expone: “ En uso de la función atribuida en el artículo 21.1,s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que el Alcalde-Presidente, mediante Resolución número 5393/2024, de 19 de diciembre, ha acordado la Aprobación de Modificación del “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara y sus entes dependientes para el periodo 2024-2026” según la redacción que a continuación se transcribe: “PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y SUS ENTES DEPENDIENTES 2024-2026. La presente Modificación puntual del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara y sus entes dependientes 2024-2026, alcanza a los siguientes ejes estratégicos:

EJE 2. ACCESIBILIDAD En materia de accesibilidad, el Ayuntamiento establecerá, durante el periodo de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención: (...)

G) CLUB DEPORTIVO GRIPS PADEL (G76296565) *Objetivos:* Subvención destinada a la organización y celebración de evento deportivos. *Efectos pretendidos:* Concienciar a la ciudadanía



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

en la práctica deportiva de las personas con diversidad funcional. Asociar al municipio con la celebración de eventos de similares características que supongan la práctica deportiva con accesibilidad universal. Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	2024	2025	2026
1533 48041	Club Deportivo Grips Padel	20.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. - El artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece que “Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen”.

Para encontrar el **interés público** en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia al Informe – Memoria de la Concejalía Delegada de Accesibilidad, de fecha 11 de noviembre de 2024. Al respecto, cabe indicar que el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que “El contenido del Plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos: Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de subvenciones”.

Por tanto, si bien desde el punto de vista de la eficacia y la eficiencia administrativa resulta recomendable su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones que elabora la Corporación, también resulta cierto que **el artículo 12.2.a) da cobertura legal al fundamento de la concesión de la subvención al Club Deportivo Grips Pádel.**

En citado informe de la Concejalía Delegada se menciona que: “desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de esta Concejalía, considera necesario promover el deporte accesible en el municipio y, en especial un proyecto para apoyar el **Pádel en silla de ruedas**. La entidad CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, a través de una solicitud a este Ayuntamiento de fecha 01 de octubre de 2024, manifiesta que “Este Open es una competición de Pádel en silla de ruedas adaptado para personas con capacidades diferentes”. De igual modo, el objetivo que plantea el Club es el de “realizar un evento deportivo inclusivo, para dar a conocer la diversidad funcional y práctica del deporte inclusivo y conseguir, a su vez, una buena actividad física para estas personas. Concluye, como dato de interés, que “es el cuarto open en silla de ruedas que se realiza



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

en nuestro club de forma consecutiva, tratándose de un torneo este año no solo a nivel nacional sino también internacional”.

Asimismo, añade dicho Informe Propuesta **“La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada”** es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del deporte adaptado y un fomento de la accesibilidad en el municipio. Se considera, por tanto, **de interés general** subvencionar los gastos de ejecución del proyecto “IV OPEN PÁDEL EN SILLA DE RUEDAS Y ACCESIBILIDAD, COSTA CALMA 2024”.

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio, concepto jurídico indeterminado este de interés general que, de cualquier modo, excede el alcance del contenido del presente informe.

PRIMERA.- Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma **directa y nominal** en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que los fondos públicos que se entregan al beneficiario **están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina “IV OPEN PÁDEL EN SILLA DE RUEDAS Y ACCESIBILIDAD, COSTA CALMA 2024”.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención "destinada a la organización y celebración de evento deportivos"

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a), que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)"

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer: "(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley".

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)"

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, **deben** especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose **como mínimo**, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio **deberá incluir** los siguientes extremos:

"a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificando la finalidad a



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA.- Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.
- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. n° 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, “En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente,” y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

Por último, es interés del técnico que suscribe la presente resalta que si bien en la práctica se han venido gestionando las subvenciones nominadas hasta la fecha con una limitación en los pagos en metálico de 30 euros por pago, y acumulado de 100 euros, la redacción del Convenio que articula las condiciones de concesión de la presente subvención ha quedado ampliada –por providencia expresa- a la establecida por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal (admitir pagos hasta 1.000 euros en metálico).

CONCLUSIONES. – La entidad CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, con CIF G76286565, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

La Actividad que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar parte de los gastos derivados de la ejecución del proyecto “**IV OPEN PÁDEL EN SILLA DE RUEDAS Y ACCESIBILIDAD, COSTA CALMA 2024**”, reflejados en la memoria presentada por el propio interesado, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre” y e) “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, y tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de diciembre de 2024, con n° 155, de la modificación puntual del Plan Estratégico de subvenciones de Pájara 2024-2026, del de la que resulta beneficiario el CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, en virtud de la que se ha procedido a efectuar la retención de crédito suplementado correspondiente:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	
--	----------------------------------	--



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	1533	48041	CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL	10.000,00 €

En este orden de cosas se ha de apuntar que la partida presupuestaria asciende a un importe total de **20.000 euros**, tras la modificación puntual del Plan Estratégico de subvenciones de Pájara 2024-2026, BOP nº 155, de fecha 23 de diciembre de 2024; si bien los 10.000 euros iniciales fueron concedidos e ingresados al citado Club deportivo en fecha 05 de diciembre de 2024, tras la aprobación por la Junta de Gobierno Local de la concesión de subvención al citado Club deportivo para el desarrollo del proyecto que nos ocupa. De forma que, tras la modificación del PES y la aprobación definitiva del expediente MC/21/2024, en este acto solo se tienen en cuenta el crédito suplementado por importe de 10.000 euros, cantidad que es el **objeto de la Adenda de modificación** del convenio de colaboración suscrito por ambas entidades en fecha de 03 de diciembre de 2024, con expediente nº SUBV/16/2024.

En el borrador de la adenda de modificación adicional del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador de la Adenda de modificación del convenio con expediente nº SUBV/16/2024, que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración con el Club deportivo Grips Pádel, tras la incoación del expediente para la **suplementación de crédito** con expediente **MC/21/2024**, que incrementa el importe concedido al citado Club deportivo por la JGL en fecha 28 de noviembre de 2024, en el importe de 10.000,00 euros procedentes de los remanentes líquidos de tesorería; todo ello de acuerdo con la modificación puntual del Plan Estratégico de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 155, en fecha 23 de diciembre de 2024; al objeto de sufragar la totalidad de los gastos derivados de la realización del proyecto “IV OPEN PÁDEL EN SILLA DE RUEDAS Y ACCESIBILIDAD, COSTA CALMA 2024”.

Ascendiendo el importe nominado al Club deportivo reseñado, tras la modificación del citado Plan Estratégico de Subvenciones, a un importe de VEINTE MIL EUROS- (20.000,00€), si bien se ha de dejar expresa constancia que los gastos para los que se suplementa el crédito expuesto en la Adenda de modificación son los gastos efectuados para el desarrollo del proyecto que nos ocupa, y han sido expuestos en la **Cláusula cuarta** que modifica la cláusula octava del convenio de origen.

Habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos. Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

PRIMERO.- Aprobar la adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Pájara y CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, con CIF G76296565, para la realización del proyecto “IV OPEN PÁDEL EN SILLA DE RUEDAS Y ACCESIBILIDAD, COSTA CALMA 2024”, con expediente nº SUBV/16/2024, objeto de modificación tras el suplemento de crédito de la partida presupuestaria nominada al citado Club deportivo para el ejercicio 2024, que trae causa del expediente de modificación de créditos MC/21/2024, y con base en la modificación



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024-2026, anexa al presente expediente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 23 de diciembre de 2024, nº 155.

SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que, con fecha 05 de diciembre de 2024, se efectuó el pago del importe nominado al Club deportivo por importe de 10.000,00€, para sufragar parte de los gastos del proyecto denominado "IV OPEN PÁDEL EN SILLA DE RUEDAS Y ACCESIBILIDAD, COSTA CALMA 2024", de acuerdo con lo expuesto en el Plan Estratégico **vigente** en el momento en cuestión.

Es por ello que, tras la modificación puntual del Plan Estratégico y la aprobación definitiva del expediente de suplementación de créditos **MC/21/2024**, en el que se suplementa en 10.000,00€, el importe nominado concedido al Club deportivo Grips Pádel para la ejecución del proyecto citado en el ejercicio 2024, ascendiendo el importe total nominado tras la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024-2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 23 de diciembre de 2024, nº 155, a un monto total de 20.000,00€; que se habrá de proceder a conceder al citado Club deportivo el importe de 10.000 euros suplementado de la partida presupuestaria 1533 48041, para la ejecución del proyecto: "IV OPEN PÁDEL EN SILLA DE RUEDAS Y ACCESIBILIDAD, COSTA CALMA 2024".

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de 10.000,00 euros, provenientes de la suplementación de crédito nº MC/21/2024, para el desarrollo del proyecto denominado: "IV OPEN PÁDEL EN SILLA DE RUEDAS Y ACCESIBILIDAD, COSTA CALMA 2024", de forma que el monto total de la subvención concedida al beneficiario tras la suplementación de créditos y de acuerdo con la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, asciende a un importe total nominado de 20.000,00€ al objeto del desarrollo del proyecto reseñado.

Dejar expresa constancia, que se ha abonado con carácter anticipado en fecha 05 de diciembre de 2024, el 50% del importe total nominado al citado Club deportivo como se corrobora mediante documentación anexa, de forma que tras la modificación del citado del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 23 de diciembre de 2024 y a la firma de la adenda del convenio de origen, solo se habrá de autorizar y disponer el gasto, por el importe de los 10.000,00 euros suplementados.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe, el cual someto a otros que resulten mejor fundados en Derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar la adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Pájara y CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, con CIF G76296565, para la realización del proyecto "IV OPEN PÁDEL EN SILLA DE RUEDAS Y ACCESIBILIDAD, COSTA CALMA 2024", con expediente nº SUBV/16/2024, objeto de modificación tras el suplemento de crédito de la partida presupuestaria nominada al citado Club deportivo para el ejercicio 2024, que trae causa del expediente de modificación de créditos MC/21/2024, y con base en la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024-2026, anexa al presente expediente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 23 de diciembre de 2024, nº 155.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que, con fecha 05 de diciembre de 2024, se efectuó el pago del importe nominado al Club deportivo por importe de 10.000,00€, para sufragar parte de los gastos del proyecto denominado “*IV OPEN PÁDEL EN SILLA DE RUEDAS Y ACCESIBILIDAD, COSTA CALMA 2024*”, de acuerdo con lo expuesto en el Plan Estratégico **vigente** en el momento en cuestión.

Es por ello que, tras la modificación puntual del Plan Estratégico y la aprobación definitiva del expediente de suplementación de créditos **MC/21/2024**, en el que se suplementa en 10.000,00€, el importe nominado concedido al Club deportivo Grips Pádel para la ejecución del proyecto citado en el ejercicio 2024, ascendiendo el importe total nominado tras la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024-2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 23 de diciembre de 2024, nº 155, a un monto total de 20.000,00€; que se habrá de proceder a conceder al citado Club deportivo el importe de 10.000 euros suplementado de la partida presupuestaria 1533 48041, para la ejecución del proyecto: “*IV OPEN PÁDEL EN SILLA DE RUEDAS Y ACCESIBILIDAD, COSTA CALMA 2024*”.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de 10.000,00 euros, provenientes de la suplementación de crédito nº MC/21/2024, para el desarrollo del proyecto denominado: “*IV OPEN PÁDEL EN SILLA DE RUEDAS Y ACCESIBILIDAD, COSTA CALMA 2024*”, de forma que el monto total de la subvención concedida al beneficiario tras la suplementación de créditos y de acuerdo con la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, asciende a un importe total nominado de 20.000,00€ al objeto del desarrollo del proyecto reseñado.

Dejar expresa constancia, que se ha abonado con carácter anticipado en fecha 05 de diciembre de 2024, el 50% del importe total nominado al citado Club deportivo como se corrobora mediante documentación anexa, de forma que tras la modificación del citado del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 23 de diciembre de 2024 y a la firma de la adenda del convenio de origen, solo se habrá de autorizar y disponer el gasto, por el importe de los 10.000,00 euros suplementados.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

DÉCIMO SEGUNDO.- COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA DEL PROYECTO DENOMINADO "ALUMBRADO STARLIGHT EN EL PLAN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN COFETE" PROMOVIDO POR EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (6/2024 I)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

“Marta A. Torres de León, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Pájara a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento de emisión de informe preceptivo cursado a quien suscribe, emito el siguiente

INFORME JURIDICO

SOLICITANTE: EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA

ASUNTO: Colaboración inter-administrativa previa a la aprobación del proyecto denominado “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL ALUMBRADO STARLIGHT EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN COFETE”.

REFERENCIA: GESTDOC 9.910/2024 I

DICTAMEN: Informe jurídico de supervisión del proyecto conforme el artículo 19.1 c) y 334.1 de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Plan General de Ordenación.
- Plan Insular de Ordenación.
- Ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por tratarse de un procedimiento en trámite al tiempo de su entrada en vigor.
- Planeamiento municipal de aplicación.
- Restante normativa legal de concordante aplicación.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERA.- La presente solicitud de fecha 22 de noviembre de 2.024, que tiene por objeto el cumplimiento del trámite de colaboración interadministrativa y la obtención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19.1c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Naturales Protegidos de Canarias, de informe municipal previo a la aprobación del proyecto denominado “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL ALUMBRADO STARLIGHT EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN COFETE”, cuya promoción realiza el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, de acuerdo con la documentación técnica redactada y firmada por el ingeniero Técnico industrial D. Daniel Ortega Hernández, fechado el 18 de noviembre de 2024.

SEGUNDA.- Con fecha de 13 de Diciembre de 2.024 el técnico Municipal (Sr. Fernández Muñoz), emite informe en el que se concreta lo siguiente:

“...Conclusión.

En definitiva, desde esta oficina técnica se considera que la actuación que se pretende no sería conforme con la ordenación del PGO vigente, y se deberá determinar por el órgano sustantivo si es conforme con la aplicación las determinaciones del PLOF/PORN. En aplicación directa de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se considera que la actuación podría ser conforme a la legalidad urbanística y territorial establecida por dicha Ley, al considerar las infraestructuras como uso ordinario en todas las categorías de suelo rústico, cuestión que deberá analizar la administración competente para la aprobación del proyecto, siendo necesario informe previo de compatibilidad del órgano al que corresponda la gestión del Parque Natural de Jandia, así como pronunciamiento del Órgano Ambiental respecto a la necesidad o no de realizar una evaluación ambiental del proyecto, y su tramitación en caso necesario.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Asimismo, como condicionantes técnicos a la hora de aprobación del proyecto, deberán subsanarse las siguientes cuestiones:

- El proyecto debe contener un Análisis Ambiental específico y justificar el cumplimiento de la Ley 21/2013, de Evaluación ambiental, y concluir si existe afección a la RED NATURA 2000 y si es precisa o no la Evaluación Ambiental.
- Deberá justificarse y cumplirse con la normativa de accesibilidad vigente, Ley 18/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas, de la comunidad autónoma de Canarias, así como la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Deberá tenerse en cuenta la aplicación de la Guía técnica de aplicación de la Eficiencia energética, en espacios protegidos (Red Natura, ZEPA...) (GUÍA EA-03).
- La altura de los báculos parece algo excesiva para cubrir la función básica que se pretende, deberá justificarse su necesidad. “

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Visto que consta en el expediente informe del técnico municipal (Sr. Fernández Muñoz) acerca del cumplimiento de la legalidad urbanística se considera que la actuación que se pretende se deberá determinar por el órgano sustantivo si es conforme con la aplicación las determinaciones del PIOF/PORN. En aplicación de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, siendo conforme a la legalidad urbanística y territorial establecida por dicha Ley, al considerar las infraestructuras como uso ordinario en todas la categorías de suelo rústico, cuestión que deberá analizar la administración competente para la aprobación del proyecto, siendo necesario informe previo de compatibilidad del órgano al que corresponda la gestión del Parque Natural de Jandía, así como pronunciamiento del Órgano Ambiental respecto a la necesidad o no de realizar una evaluación ambiental del proyecto, y su tramitación en caso necesario, no obstante y haciendo las consideraciones mencionadas en el informe técnico, se informa FAVORABLEMENTE, el “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL ALUMBRADO STARLIGHT EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN COFETE”, cuya promoción realiza el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y a que el órgano sustantivo que apruebe el proyecto determine la necesidad o no de realizar una evaluación ambiental del proyecto.

SEGUNDA.- El contenido del informe de supervisión previo a la aprobación del proyecto es verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, y por aplicación de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que la actuación cumple con las determinaciones urbanísticas de aplicación.

TERCERA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, en relación al art. 340 de la ley 4/2017, de 13 de julio.

CONCLUSIÓN:

En el presente trámite de supervisión y cumplimiento de la actuación con las determinaciones urbanísticas de aplicación se informa **FAVORABLEMENTE**, el proyecto de cooperación interadministrativa denominado “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL ALUMBRADO STARLIGHT EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN COFETE”

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Primero.- Evacuar el trámite de consulta conferido a instancia del Cabildo mediante solicitud de fecha 22 de noviembre de 2.024 en relación al Proyecto denominado “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL ALUMBRADO STARLIGHT EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN COFETE”, conforme al trámite de consulta de cooperación interadministrativa prevista en los artículos 19.1c) y 334 de la Ley 4/2027, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, debiendo obtener previo al inicio de la ejecución de las obras a la obtención de las autorizaciones sectoriales que sean necesarias, y a que el órgano sustantivo que apruebe el proyecto determine la necesidad o no de realizar una evaluación ambiental del proyecto.

Segundo.- Se autorice la disponibilidad de los terrenos municipales quedando obligado el Cabildo Insular de Fuerteventura, como promotor de las obras, a la reposición íntegra de los mismos a su estado original.

Tercero.- Se tengan en cuenta los siguientes condicionantes a los que hace referencia el informe del técnico municipal (Sr. Fernández Muñoz):

- **El proyecto debe contener un Análisis Ambiental específico y justificar el cumplimiento de la Ley 21/2013, de Evaluación ambiental, y concluir si existe afección a la RED NATURA 2000 y si es precisa o no la Evaluación Ambiental.**
- **Deberá justificarse y cumplirse con la normativa de accesibilidad vigente, Ley 18/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas, de la comunidad autónoma de Canarias, así como la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.**
- **Deberá tenerse en cuenta la aplicación de la Guía técnica de aplicación de la Eficiencia energética, en espacios protegidos (Red Natura, ZEPA...) (GUÍA EA-03).**
- **La altura de los báculos parece algo excesiva para cubrir las función básica que se pretende, deberá justificarse su necesidad.**

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Evacuar el trámite de consulta conferido a instancia del Cabildo mediante solicitud de fecha 22 de noviembre de 2.024 en relación al Proyecto denominado “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL ALUMBRADO STARLIGHT EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN COFETE”, conforme al trámite de consulta de cooperación interadministrativa prevista en los artículos 19.1c) y 334 de la Ley 4/2027, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, debiendo obtener previo al inicio de la ejecución de las obras a la obtención de las autorizaciones sectoriales que sean necesarias, y a que el órgano sustantivo que apruebe el proyecto determine la necesidad o no de realizar una evaluación ambiental del proyecto.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDO.- Se autorice la disponibilidad de los terrenos municipales quedando obligado el Cabildo Insular de Fuerteventura, como promotor de las obras, a la reposición íntegra de los mismos a su estado original.

TERCERO.- Se tengan en cuenta los siguientes condicionantes a los que hace referencia el informe del técnico municipal (Sr. Fernández Muñoz):

- **El proyecto debe contener un Análisis Ambiental específico y justificar el cumplimiento de la Ley 21/2013, de Evaluación ambiental, y concluir si existe afección a la RED NATURA 2000 y si es precisa o no la Evaluación Ambiental.**
- **Deberá justificarse y cumplirse con la normativa de accesibilidad vigente, Ley 18/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas, de la comunidad autónoma de Canarias, así como la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.**
- **Deberá tenerse en cuenta la aplicación de la Guía técnica de aplicación de la Eficiencia energética, en espacios protegidos (Red Natura, ZEPA...) (GUÍA EA-03).**
- **La altura de los báculos parece algo excesiva para cubrir las función básica que se pretende, deberá justificarse su necesidad.**

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

DÉCIMO TERCERO.- RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA INCADO EN CONTRA DE DÑA. ANGELIKA MAESSEN. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (27/2022 DU)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“Ignacio A. Medina Manrique, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado con referencia 27/DU/2022 incoado mediante Resolución nº 3757/2024 de 22 de agosto, de la Concejalía del área de gobierno de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo, Vivienda, Obras, Obras Públicas, Parque Móvil, Parques y Jardines, por la realización de los hechos consistentes en obras de nivelación de terreno e instalación de 4 depósitos de agua al servicio del conjunto edificatorio “Los Charcos”, todo ello en donde dicen “Montaña Verodes”, en este Término Municipal, sin disponer para ello del oportuno título habilitante, de los que se presume responsable a Dña. Angelika Maessen, en el marco del referido expediente, en mi condición de instructor y para su constancia, emito el siguiente:

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

I.- ANTECEDENTES

I.- Mediante denuncia formulada por D. Darío Sguero, quien actuando en nombre y representación, en su condición de Presidente de la Comunidad de Propietarios COMPLEJO RESIDENCIAL PLAYA PARADISO, ante la Policía Local de Pájara en fecha 4 de febrero de 2022, se ponía en conocimiento de este Ayuntamiento la existencia de actuaciones consistentes en



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

obras de nivelación de terreno e instalación de 4 depósitos de agua al servicio del conjunto edificatorio "Los Charcos", todo ello en donde dicen "Montaña Verodes", en este Término Municipal, y que posiblemente habían podido no contar para su ejecución con los presupuestos legitimadores previstos en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, de las que se presumía responsable a Dña. **Angelika Maessen**, en su condición de promotora y constructora y a la que, a su vez, se la reconocía como Administradora de la citada agrupación "Los Charcos".

Obran en las diligencias policiales practicadas varias fotografías, entre ellas dos aéreas del lugar donde se habrían llevado a cabo las actuaciones. Consta también Diligencia de inspección ocular en la que se describen aquéllas como: "La obra consiste en nivelar el terreo con arena de de jable y colocar cuatro depósitos para aguas de consumo de la comunidad "Los Charcos, ocupando entre todo unos 20 m², no se aprecian vertidos de hormigón y se desconoce la calificación del terreno en la actualidad en la zona mencionada".

II.- En fecha 10 de marzo de 2023, se emitía un segundo Informe policial del que transcribiré lo siguiente:

"Que visto el expediente, 27/2022 D.U. .N/Rfa. OT/ MFH / tcv, Personado en el lugar a día 10/04/2023, se comprueba: que la instalación de 6 bidones de unos 2m³ cada uno, para almacenar unos 12m³ agua potable en total, **para el consumo de la urbanización "Los Charcos"** la instalación está acabada desde el mes de febrero del año 2022".

Se integraban en el referido Informe Policial una fotografía de las actuaciones llevadas a cabo.

III.- Desde la Unidad Administrativa de la Oficina Técnica Municipal, en fecha 23 de noviembre de 2023, se emitía Informe del que extraeré únicamente el siguiente tenor literal:

"SEGUNDO.- Comprobadas las bases de datos obrantes en esta Unidad Administrativa, donde se relacionan los expedientes tramitados a instancia de terceros en orden a la obtención de Licencias Urbanísticas y/o se hayan promovido por éstos el régimen de intervención administrativa de "Comunicación Previa" para actuaciones urbanísticas, no consta ninguno tramitado por Dña. Angelika Maessen ni que pueda presumirse que se refiera a la habilitación de las actuaciones denunciadas".

IV.- En fecha 30 de julio de 2024, se emite Informe técnico por la Arquitecta T. Sra. Suárez Franquis, que concluye como sigue:

"Conclusiones"

1. Que vista la documentación obrante en el expediente, se verifica que se han ejecutado obras de nivelación de terreno e instalación de 4 depósitos donde dicen "Montaña Verodes", dentro del Término Municipal de Pájara.
2. La instalación objeto de este Informe carece de título habilitante y no está permitida desde la normativa urbanística, resultando por tanto **ilegal y no legalizable**.
3. Aplicando la Ley 4/2017 indicada cabe iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística.

V.- Previos los trámites oportunos se incoa expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística mediante Decreto núm. 3757/2024, de 22 de agosto, de la Concejalía del área de gobierno de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo, Vivienda, Obras, Obras Públicas, Parque Móvil, Parques y Jardines, por la realización de los hechos consistentes en obras de nivelación de terreno e instalación de 4 depósitos de agua al servicio del conjunto edificatorio "Los Charcos", todo ello en donde dicen "Montaña Verodes", en



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

este Término Municipal, sin disponer para ello del oportuno título habilitante, de los que se presume responsable a Dña. Angelika Maessen

VI.- Dirigida notificación con RS nº 7859/2024, de la citada Resolución 3757/2024, de 22 de agosto, a la Sra. Maessen, obra diligencia del notificador municipal en el expediente, mediante la que se viene a exponer, que “no reside en esta dirección”.

VII.- A la vista de lo establecido en el antecedente anterior, y de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedía a la publicación de anuncio de notificación del Decreto núm. 2768/2024, de 10 de julio, en este procedimiento de disciplina urbanística en el Boletín Oficial del Estado núm. 268, del miércoles 6 de noviembre de 2024.

En fecha 21 de noviembre se da traslado del expediente a este instructor para que formule Informe Propuesta de Resolución.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La Legislación aplicable viene determinada por:

- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Capítulo II del Título II del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.
- El Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil, (arts. 348 y ss.).
- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PREVIA.- “De las actuaciones”.

Una vez analizados los hechos que aparecen recogidos en este expediente administrativo de restablecimiento del Orden jurídico vulnerado, los mismos podrían resumirse, -sin perjuicio de que después de concretará este asunto-, en que se habría procedido a la realización de obras que la Arquitecta T. en su Informe describe como de “nivelación de terreno e instalación de 4 depósitos donde dicen “Montaña Verodes”, dentro del Término Municipal de Pájara.”; siendo además responsable de las mismas a tenor de lo establecido en los Informes Policiales, Doña Angelika Maessen y la “Comunidad de Propietarios de la Urbanización El Charco”.

Por tanto, en primer lugar constatar que **estas obras son ilegales**, y ello por haberse ejecutado sin título habilitante, no se formuló presentación de solicitud de licencia respecto de la misma, tampoco se habría contado con el permiso de la otra Comunidad de Propietarios, esto es la del Complejo Residencial Playa Paradiso, la cual según manifestaciones de su Presidente sería propietaria de los terrenos donde se habrían llevado a cabo las actuaciones en estudio. Sea como fuere, y sin perjuicio de las acciones civiles que asistan a esta Comunidad de Vecinos para defender su derechos de propiedad, por lo que a este expediente respecta, tratándose, -y así se determina por la Arquitecta Municipal-, **de suelo urbano según el Planeamiento vigente**, “la zona donde se sitúa la instalación está clasificada como Suelo Urbano”, procederá el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

De otra parte, cabe señalar que al respecto de las actuaciones llevadas a cabo también se pronuncia el Informe de la Arquitecta T. estableciendo en la conclusión segunda de su Informe



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

que: “2ª.- La instalación objeto de este Informe carece de título habilitante y no está permitida desde la normativa urbanística, resultando por tanto **ilegal y no legalizable**”.

PRIMERA.-“Del Restablecimiento del Orden Jurídico Vulnerado”.

El artículo 351.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, LSENPC, proclama la obligación de protección de la legalidad urbanística que pesa sobre las Administraciones Públicas, “una vez se constate su contravención”.

El artículo siguiente el 352.1 de la LSENPC, comienza disponiendo que: “**La competencia** para la incoación, instrucción y resolución de los procedimientos de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida **corresponde a los ayuntamientos** cualquiera que fuere la administración competente para la autorización de las obras o actuaciones o para la sanción de las infracciones urbanísticas cometidas (...)”.

Como se ha visto el expediente cuenta ya con **Informe Técnico** relativo a la contravención urbanística de las obras, y a la imposibilidad de legalización de las mismas, dicho documento redactado por la Arquitecta T. Municipal, Sra. Suárez Franquis, ya exponía que

“(…) La instalación objeto de informe carece de título habilitante y no está permitida desde la normativa urbanística de aplicación, resultando por tanto ilegal y no legalizable”.

Así pues, las actuaciones que se han llevado a cabo son **ilegales e ilegalizables**, ilegales porque se han ejecutado sin licencia, e ilegalizables porque no tienen posibilidad de encaje en la normativa urbanística de aplicación, de acuerdo con lo establecido por la Arquitecta Técnica en su Informe.

El Ayuntamiento puede actuar, dispone de su facultad de restablecimiento del orden jurídico perturbado, sin verse afectado aún por limitación temporal; las obras se iniciarían y se concluirían en el mes de febrero de 2022, - según los informes policiales-, por lo que acreditado que la obra estaría terminada en esas fechas, transcurridos menos de cuatro años, no puede apreciarse caducidad de la acción de restablecimiento del orden jurídico perturbado, por mor de lo dispuesto en el Art. 361.1 b) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, a cuyo tenor: “la Administración podrá proceder a la ejecución de las órdenes de restablecimiento de la legalidad urbanística adoptadas:

- b) En el plazo de cuatro años desde su completa terminación, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones sujetas a licencia u otro título habilitante equivalente

...

A los efectos de los dos apartados anteriores, se entiende producida la completa terminación de las construcciones, edificaciones e instalaciones a partir del momento en que estén dispuestas para servir al fin o uso previstos sin necesidad de ninguna actuación material posterior, salvo obras de ornato y embellecimiento (...)”.

Que las construcciones no dispongan de licencia las convierten en **ilegales**, y el hecho de que nunca puedan llegar a disponer de la misma, las convierte en **ilegalizables**.

Establece el artículo 39.2 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, que “la orden de restablecimiento de la legalidad administrativa es la resolución que declara la contravención de con la legalidad urbanística de una actuación, concreta la obligación legal de restablecimiento, identifica las personas responsables y ordena la restitución a través de medidas concretas de restablecimiento por o a costa de las personas legalmente obligadas a ello”.

Pues bien, dada cuenta de que este Ayuntamiento puede ejercitar la facultad de restablecimiento del orden jurídico vulnerado, intentada practica de la notificación de la



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Resolución mediante la que se decreta la incoación de este procedimiento, y obtenido resultado infructuoso se materializó por medio de anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» (art. 44.1 LPACAP); asimismo informadas técnicamente como ilegalizables las actuaciones llevadas a cabo, puedo dar por cumplimentados los trámites necesarios a los efectos del artículo 354.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, LSENPC, y por ende proceder a formular Propuesta de Resolución, en los términos del apdo. 1. c) del artículo 355 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos Naturales de Canarias, esto es, proponiendo **orden incondicionada de restablecimiento de la legalidad urbanística, “cuando la actuación enjuiciada se califique como ilegal e ilegalizable”**.

De entre las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada a adoptar, sólo puede proponerse la adopción de una en concreto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 358.1.a) de la Ley 4/2017, de 13 de Julio del Suelo, cuál es **la demolición** de las obras llevadas a cabo, y según lo establecido en el apdo. 2º de dicho artículo: “En todos los casos previstos en el apartado anterior, **las operaciones de restauración conllevarán la ejecución de todas aquellas operaciones complementarias necesarias para devolver físicamente los terrenos, edificaciones o usos al estado anterior a la vulneración (...)**”.

En cuanto al plazo a otorgar para que se dé cumplimiento a la orden incondicionada de restablecimiento, entiendo que debemos estar a lo dispuesto por el artículo 360.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, que para los casos de orden condicionada de restablecimiento permite un plazo máximo para acreditar la presentación de la solicitud de licencia o del acto equivalente de efectos legalizadores de dicha actuación, hasta un máximo de **dos meses**, salvo prórroga, **plazo en el que se deberá presentar proyecto** redactado por técnico competente y oportunamente visado.

El incumplimiento voluntario de la orden de restauración del orden jurídico vulnerado en dichos plazos podrá dar lugar a la adopción de las siguientes medidas, según previene el artículo 368 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias:

a) A la imposición por la Administración de multas coercitivas, que se podrán imponer mensualmente en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, determinándose la cuantía con criterios de proporcionalidad teniendo en cuenta la entidad y trascendencia de la actuación urbanística de que se trate, con un máximo de diez. Estas multas coercitivas se impondrán con independencia de las que puedan imponerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador.

b) A la ejecución subsidiaria por parte de la administración actuante y a costa del interesado. Transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las correspondientes órdenes, a cargo del interesado.

c) A la ejecución forzosa mediante cualquier otro medio previsto en el ordenamiento jurídico”.

Ya vimos que en la denuncia inicial y en el Acta de Inspección Policial se señalaba como responsable de las obras a la Comunidad de Propietarios “LOS CHARCOS”; igualmente, también se identificó en la diligencia policial de prácticas de gestiones a Dña. Angelika Maessen, como constructora-promotora de las obras y como administradora del referido complejo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario”.

La Sra. Maessen en su condición de administradora de la finca, resulta responsable del cumplimiento de las obligaciones que le impone el art. 20 de la Ley de Propiedad Horizontal, en definitiva de gestionar las acciones descritas en dicho artículo, entre ellas las de “ejecutar los



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

acuerdo adoptados en materia de obras” de la comunidad que administra (art. 20.1.d). Se desconoce si la Comunidad adoptó el Acuerdo de llevar a cabo estos trabajos, pero lo que resulta claro es que todo el complejo se estaría beneficiando de las actuaciones que se han llevado a cabo para garantizar sus reservas de agua.

Asimismo la Comunidad de Propietarios El Charco resultaría responsable frente a terceros por daños, (responsabilidad extracontractual), de acuerdo con lo establecido en el **art. 1902 del Código Civil** que determina que: “el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado”.

SEGUNDA.- “De la posibilidad de iniciar Procedimiento Sancionador”.

Resulta oportuno traer a colación lo dispuesto por el artículo 357.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en cuanto a que: “las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística son independientes de las sanciones que pudieran imponerse por la comisión de infracciones urbanísticas, de la responsabilidad civil o penal en que hayan podido incurrir sus autores o responsables y de los derechos de reparación, indemnización y restitución de terceras personas afectadas por las mismas”.

Efectivamente el art. 372.3. a) de la LSENPC, tipifica como infracción grave: “la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la **realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de los títulos de intervención administrativa habilitantes** que correspondan u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de los otorgados, cuando se trate de obras mayores; en otro caso, serán consideradas leves”.

En el caso que es objeto de estudio en este expediente, terminadas las obras en el mes de febrero de 2022, **no habría prescrito la infracción**, dada cuenta de que el art. 407.1 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios naturales de Canarias, establece un plazo de dos años para la prescripción de las faltas graves, por lo que no concurriría prescripción de la infracción hasta febrero de 2024”.

TERCERA. “Del Trámite de Audiencia y de la competencia de la junta de Gobierno Local”.

Respecto de la competencia para adoptar el Acuerdo finalizador de este expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado, recordar que el Decreto 2623/2024, de 29 de mayo, que fue objeto de publicación en el BOP núm. 68 de 5 de junio, de la provincia de Las Palmas, en su apartado 3.7, delega en la Junta de Gobierno Local, la adopción de los acuerdos que pongan fin a los procedimientos incoados en el ejercicio de las potestades municipales de disciplina urbanística y restablecimiento del orden jurídico vulnerado, así como en los procedimientos sancionadores en la materia, conforme a la legislación de ordenación territorial, medioambiente, sectorial o urbanística que resulte de aplicación y que no sean competencia del Pleno de la Corporación.

- La presente Propuesta de Resolución, se deberá notificar a los interesados, confiriéndoles Trámite de Audiencia, según lo previsto en el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniéndoles de manifiesto la documentación que integra este expediente, así como las actuaciones previas incorporadas al mismo, y otorgándole un plazo de **audiencia de diez días** para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes.

Cumplimentado el trámite anterior, la Propuesta de Resolución, se cursará inmediatamente a la Junta de Gobierno Local, para su Resolución, junto con los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El Acuerdo que se adopte pro la Junta de Gobierno Local deberá notificarse a los interesados con indicación del régimen de recursos que proceda.

CONCLUSIONES:

- Ha quedado acreditada la realización **sin título habilitante** de los hechos consistentes en hechos consistentes en obras de nivelación de terreno e instalación de 4 depósitos de agua al servicio del conjunto edificatorio “Los Charcos”, todo ello en donde dicen “Montaña Verodes”, en este Término Municipal, sin disponer para ello del oportuno título habilitante, de los que resultan responsable Dña. Angelika Maessen y la Urbanización “Los Charcos”.
- Siendo las **obras ilegales e ilegalizables**, únicamente cabe dictar **Orden Incondicionada de Restablecimiento de la legalidad urbanística**, que deberá **materializarse mediante la restauración de la situación anterior** al momento en que las actuaciones ilícitas fueron llevadas a cabo.
- El plazo que deberá otorgarse a la Sra. Maessen para que proceda al restablecimiento voluntario de la legalidad no podrá, en principio, ser superior a los **dos meses**, salvo prórroga.
- Transcurrido ese plazo, el incumplimiento voluntario de la orden de restauración del orden jurídico vulnerado dará lugar a la adopción de las medidas previstas en el artículo 368 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.
- **Los hechos permiten aún la incoación de expediente sancionador** por la presunta comisión de una infracción administrativa de carácter grave, tipificada en el art. 372.3. a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, al haber transcurrido el plazo de dos años desde su finalización que se establece en el art. 407.1 de dicho texto legal.

En virtud de todo lo anterior, para su consideración por el órgano competente, esto es, la Junta de Gobierno Local, según lo establecido el Decreto de la Alcaldía nº 2623/2024, de 29 de mayo, (BOP Las Palmas nº 68 de 5 de junio de 2023), formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN,

Primero.- Declarar como **ilegales e ilegalizables**, las obras de nivelación de terrenos e instalación de 4 depósitos de agua al servicio del conjunto edificatorio “Los Charcos”, ubicado en “Montaña Verodes”, sin disponer para ello de título habilitante alguno, actuaciones de las que resultan responsables Dña. Angelika Maessen y la Comunidad de Propietarios de la Urbanización “Los Charcos”, de la que es administradora.

Segundo.- Ordenar incondicionadamente a Dña. Angelika Maessen y a la Comunidad de Propietarios de la Urbanización “Los Charcos”, el restablecimiento del orden jurídico vulnerado, las operaciones de restauración conllevarán la ejecución de todas aquellas operaciones complementarias necesarias para devolver físicamente los terrenos al estado anterior a la vulneración.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Declarar como **ilegales e ilegalizables**, las obras de nivelación de terrenos e instalación de 4 depósitos de agua al servicio del conjunto edificatorio “Los Charcos”, ubicado en “Montaña Verodes”, sin disponer para ello de título habilitante alguno, actuaciones de las que resultan responsables Dña. Angelika Maessen y la



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Comunidad de Propietarios de la Urbanización “Los Charcos”, de la que es administradora.

SEGUNDO.- Ordenar incondicionadamente a Dña. Angelika Maessen y a la Comunidad de Propietarios de la Urbanización “Los Charcos”, el restablecimiento del orden jurídico vulnerado, las operaciones de restauración conllevarán la ejecución de todas aquellas operaciones complementarias necesarias para devolver físicamente los terrenos al estado anterior a la vulneración.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las once horas y quince minutos, de todo lo cual, yo la Vicesecretaria doy fe.